PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2005-2009

Reunión celebrada el día 27 de setiembre de 2005

SEÑOR PRESIDENTE (Ibarra).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 10)

La Comisión tiene mucho gusto en recibir al señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor Reinaldo Gargano, al Director General, doctor José Luis Cancela, a la Directora General de Asuntos Técnicos Administrativos, doctora Silvia Izquierdo, a la Directora de Asuntos Jurídicos, doctora Mary Luz, a la Subdirectora Financiero-contable, señora Patria García, al Director de Relaciones Institucionales, Embajador Octavio Brugnini, al Jefe de Gabinete, señor Federico Gomenzoro, al Subdirector de Relaciones Interinstitucionales, Ministro Consejero Osvaldo González Garderes y a la doctora María Sande, a los efectos de tratar el Presupuesto para el período 2005-2009 correspondiente al Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Agradecemos a la Comisión el habernos recibido.

Vamos a realizar una brevísima introducción sobre el proyecto de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores que, naturalmente, es parte integrante de un proceso más amplio de reforma del Servicio Exterior, que tiene como fin modernizar y profesionalizar la función diplomática así como racionalizar la estructura de gastos. En este sentido, cabe destacar un primer grupo de artículos que tienen que ver con el desempeño de la función diplomática y que refieren a la regularización de la situación particular que presenta la Representación Permanente ante ALADI y el MERCOSUR, modificando la situación del Representante y sus retribuciones. Se fija un período máximo de desempeño como Jefe de Misión, el rango a otorgar a los efectos protocolares a los funcionarios que se encuentran prestando funciones en el exterior y la posibilidad de que los funcionarios sean destinados nuevamente al mismo país, siempre que se trate de destinos diferentes. Aclaro esto porque puede no ser comprendido en una primera lectura. Hay países que tienen diferentes destinos. Por ejemplo, Brasil tiene tres o cuatro Consulados y según la disposición existente no se puede dar de nuevo un destino en el mismo país. Esa disposición se modifica para que sea posible que puedan ir al mismo país, aunque con diferente destino. Por último se determinan las condiciones que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de su facultad de autolimitar sus potestades en la materia, estima oportuno exigir para que los funcionarios de carrera puedan ser acreditados como Jefes de Misión.

Por otra parte, corresponde señalar dos artículos que refieren a la regularización de los aportes jubilatorios de los funcionarios del Servicio Exterior de manera que viertan sus aportes personales a la Seguridad Social y vean mejoradas sus pasividades en oportunidad de su retiro, y la provisión de cargos vacantes en el escalafón A), Profesional Universitario, con economistas y sociólogos. Aclaro la primera parte. Actualmente, los aportes personales de los funcionarios que se desempeñan en el exterior son realizados por el Estado por un ficto, no los aportan ellos. Ahora eso se modifica, ya que ellos van a realizar los aportes, se les van a descontar a los funcionarios y serán por el monto que correspondería si estuvieran trabajando dentro del país. El aporte no lo hace más el Estado sino que se descuenta de la retribución que va a percibir el funcionario en el exterior.

Por último, cabe destacar un grupo de artículos relativos a la racionalización del gasto, tales como la limitación del pago de haberes por concepto de equipo de viaje a la primera salida de todos los funcionarios

diplomáticos en el exterior y su reducción a medio mes de sueldo por cada miembro de su familia hasta un máximo de tres. Se reglamenta el instituto del repatrio para asegurar un correcto uso de los dineros públicos; se regula el "leasing" para la adquisición de bienes en el exterior y se autoriza a utilizar el excedente de la venta del edificio de la Embajada de Uruguay en Argentina para el cumplimiento de obligaciones salariales. Corresponde aclarar que hay una situación muy especial con la Embajada en la República Argentina. Se trata de un edificio de gran porte del cual la Embajada utiliza solo algunos pisos. Hace ya bastante tiempo que cuatro o cinco pisos están cerrados con candado para que no ingrese la gente pero, de todos modos, exigen un mantenimiento y el pago de la contribución y de los servicios. Como es obvio, la capacidad de este edificio excede las necesidades de la Embajada. Entonces, se entiende que lo más práctico es venderlo y adquirir otro que se adecue a lo que necesitamos. El dinero excedente de esa venta se destinará al pago de las indemnizaciones que la Embajada deberá realizar por prescindir de algunos funcionarios que no son necesarios, porque la población empleada es bastante numerosa.

Allí también está incluida la disposición que permite cobrar la emisión de un documento válido por un solo viaje que se da a las personas que no tienen o que han perdido la documentación, para que puedan regresar al país. Como observamos que este mecanismo se utilizaba reiteradamente para no pagar las tasas, ahora se va a emitir contra pago. Cuando se emitía por un solo viaje, existía la posibilidad de ir al aeropuerto y no pagar la tasa, porque operaba como un documento de repatrio.

Asimismo, figura la disposición para editar y vender material promocional con el fin de contribuir al desarrollo, la promoción y la difusión de la cultura, del turismo y de la calidad de vida uruguaya en el país y en el exterior.

Para que tengan una idea de la dimensión del Presupuesto, la asignación prevista para el año en curso es de US$ 52:000.000, cuando el monto de gestión presupuestal de 2004 fue de US$ 47:000.000. Esto puede explicarse por un aumento parcial del gasto pero se debe, sustancialmente, a la diferencia del tipo de cambio con el que se operó en gran parte del año pasado. En el quinquenio 2005-2009 el Ministerio de Relaciones Exteriores representa el 1,29% del Presupuesto General de funcionamiento.

Finalmente, debo señalar que dentro de las limitaciones impuestas por las restricciones existentes en materia de disponibilidad de recursos se ha diseñado un conjunto de normas presupuestales que permitirán, junto con otras disposiciones ya adoptadas por la actual Administración -o en vías de aprobación-, una reducción y racionalización del gasto, una modernización de la Cancillería y su adecuación a las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo en materia de política exterior. En este sentido cabe destacar la promoción política de la negociación en todos los foros, la búsqueda constante de oportunidades comerciales que favorezcan la reactivación económica, el impulso a la integración regional, la intensificación de contactos entre bloques en procura de acuerdos de largo aliento que permitan afrontar problemas de tanta significación como el energético y las infraestructuras físicas y una nueva modalidad de relacionamiento con los uruguayos residentes en el exterior. Todos estos aspectos requieren una mayor eficacia del servicio exterior.

Una de las novedades que se incorpora es la creación del Departamento de Atención a los Residentes en el Exterior, que se fundirá con el Servicio Consular para que en el futuro este pueda cumplir esa doble función. En el exterior existe la necesidad de que haya una presencia constante de nuestro Estado dado que hay más de 550.000 uruguayas y uruguayos -sobre una población total de 1:350.000 habitantes que están residiendo en el exterior-, con quienes el Ministerio en estos seis meses y días que lleva de Ejercicio ha tenido una vinculación bastante intensa. Como queremos que esa vinculación sea regular, creamos el Departamento 20, que es el Departamento de Atención a los Residentes en el Exterior y de Atención al Servicio Consular.

Como decía, es necesaria una mayor eficacia del servicio exterior. Para lograrla deberemos introducir un conjunto importante de reformas en el funcionamiento orgánico, estatutario y presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta es una introducción al tratamiento del Presupuesto. Cuando analicemos cada uno de los artículos expondremos los argumentos que nos llevaron a establecerlos.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- No voy a hacer consideraciones generales porque solicitaré al señor Ministro que se refiera a un asunto típicamente presupuestal que, desde mi punto de vista, está mal articulado en el Presupuesto. Digo típicamente presupuestal porque el Presupuesto que presenta la

Cancillería si bien tiene normas que son de corte presupuestal tiene muchas otras que refieren a la carrera. En el correr de este mes, en varias oportunidades, hemos dicho que esta ley de Presupuestos no debiera caracterizarse por ser la herramienta para hacer cambios. El propio Gobierno y el Ministro de Economía y Finanzas han dicho que las reformas estructurales deben venir en leyes especiales y no en el Presupuesto. Sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores trae modificaciones importantes a la carrera funcional. Inclusive, utilizar la mecánica presupuestal para cuestiones que no son típicamente presupuestales ha sido criticado por la propia agremiación de funcionarios.

Quisiera hacer específicamente una consideración presupuestal de un artículo que no está en su Inciso, pero desde mi punto de vista corresponde, y tiene que ver con los artículos 358 y 359, correspondientes a "Subsidios y subvenciones". Desde mi punto de vista se ha cometido -no por el señor Ministro sino en reiterados Presupuestos desde hace mucho tiempo- un error de concepto y de articulación respecto a la forma en la que el Estado uruguayo organiza los aportes, en este caso específico del artículo 358 a la Delegación Uruguaya de la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande. Me parece que esto es típicamente una cuestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y que debiera haber sido considerado en su articulado. Como dije, este error proviene desde hace mucho tiempo, por lo menos data de tres leyes de Presupuesto que han interpretado en forma equivocada que el aporte que hace el Estado uruguayo al organismo binacional es como si fuera a la Delegación, pero no lo es; se trata notoriamente de una cuestión distinta. El único organismo internacional que tiene su Presupuesto propio en esta ley es la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande. No se hacen referencias presupuestales a nuestros aportes a la OEA ni a otros organismos pero sí a la Delegación Uruguaya de la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande, lo que está incluido en los artículos 358 y 359, en los que desde mi punto de vista se comete un error. Nosotros estamos promoviendo un cambio en estos artículos y queremos conocer la opinión del señor Ministro al respecto, a efectos de establecer, de acuerdo con las normas acordadas por la República Argentina y relativas a la propia creación del organismo binacional, el aporte presupuestario que Uruguay tiene que hacer como una partida al financiamiento de ese organismo, lo que es distinto del funcionamiento de la Delegación Uruguaya. Quisiera saber si el señor Ministro coincide en que este punto podemos analizarlo en este momento. Creo que este tema es competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, y hay decretos que lo hacen responsable. Por lo tanto, quisiera avanzar en el análisis de esta cuestión.

SEÑOR GAMOU.- La modificación que se propone en el artículo 150 incluye una parte con la que en principio estamos de acuerdo, que refiere a que para poder ser Jefe de Misión, tener el rango de Embajador, Ministro, Ministro Consejero o Consejero se agrega tener un título de educación terciaria en carreras con un mínimo de tres años de duración sin especificar la temática. Una carrera universitaria con tres años de duración puede ser, por ejemplo, la de licenciado en enfermería. Quisiera saber cuál es la razón por la que se incluye este requisito, si bien observamos que en el mismo artículo -dos incisos más abajo- se establece que se puede exceptuar esto.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Supongo que luego de la exposición por parte del señor Ministro, procederemos a analizar artículo por artículo, sin perjuicio de considerar el planteo general del señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, señor Diputado.

Quiero dejar constancia de que lo referido al artículo 150 se va a tratar cuando analicemos artículo por artículo.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Más allá de que vamos a formular preguntas artículo por artículo, quisiéramos hacer algunas consideraciones de carácter general que van en línea con lo manifestado en primera instancia por el señor Diputado José Carlos Cardoso. En definitiva, el contenido de estos artículos se acerca más a una reforma de carácter estatutaria que de carácter presupuestal. Como se dijo, siempre es bueno que este tipo de reformas se encare en una discusión más profunda de la reforma del estatuto del Servicio Exterior y de lo que nosotros queremos de nuestros funcionarios en el exterior. Obviamente, debemos hacer algunas consideraciones respecto al tema que venimos tratando con el señor Ministro desde que se inició esta Legislatura, ya que todos los partidos políticos habíamos firmado lo que significaba el respeto de la carrera funcional en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Hoy, no solo vemos que los cargos de particular confianza han pasado de diez a veinte, sino que

también en estas disposiciones del Presupuesto se aumenta un grado más para nuevos funcionarios que puedan salir como Jefes de Misión y se exceptúa a diez funcionarios más que puedan estar fuera de la regla. Cabe destacar que de un total de 42 Jefaturas de Misión, 20 podrán ser cubiertas con funcionarios de particular confianza y diez con funcionarios de carrera que no cumplen con los requisitos -y por lo tanto están exceptuados-, restando, en consecuencia, una cantidad minoritaria de Jefaturas de Misión para funcionarios de carrera. A pesar de lo que habíamos acordado a principios de año, aquí hay una clara alteración de lo que es la carrera funcional en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Queríamos hacer esta aclaración en carácter general y consultar la opinión del señor Ministro con respecto a la carrera funcional en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero recordar a los señores Diputados que en el día de ayer cuando estuvo el señor Ministro de Economía y Finanzas y el equipo económico se resolvió tratar con este último el Inciso 21, referido a "Subsidios y subvenciones", donde están incluidos los artículos 358 y 359 y que quizás el Ministerio concurra a la Comisión el jueves 29 a la hora 10 y 30.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Como los señores Diputados van a tener la oportunidad de explicitar sus opiniones sobre los temas que se han abordado, cuando pasemos a considerar artículo por artículo, voy a responder en forma general a las observaciones planteadas.

Las reformas que se hacen en la estructura del Presupuesto, en todo caso, son de menor porte. El Ministerio había planificado recibir una autorización del Poder Ejecutivo y del Parlamento para poder realizar en el curso de estos años una reforma de toda la estructura. Este criterio fue rechazado por el Poder Ejecutivo, desde donde se sostuvo que luego se aplicarían normas generales a la reforma de la estructura del funcionamiento de los distintos Ministerios.

Si los señores Diputados así lo desean, puedo mostrarles el artículo que habíamos proyectado que fuera dejado de lado en función de ese criterio general. Las reformas que se han incorporado tienden a mejorar rápidamente el funcionamiento del Servicio Exterior y a resolver alguno de los problemas, que entendemos que tienen que ver con la mayor eficacia en la prestación del servicio, y a estructurar bien la carrera diplomática a fin de que sea profesional técnica y desprovista de contenidos de otra naturaleza.

En cuanto al tema de Salto Grande, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene que ver con todas las Comisiones binacionales como puente. Ese es el vínculo a través del cual los distintos Ministerios, en los que trabajan funcionarios especializados, se relacionan con las Comisiones. Por ejemplo, el Ministerio de Defensa Nacional con la Comisión Administradora del Río de la Plata; el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en lo que dice relación con la Comisión Administradora del Río Uruguay o con la Comisión Honoraria para la Administración de la Laguna Merín, etcétera. En el caso de Salto Grande, la nominación se hace efectivamente por parte del Ministerio, naturalmente que en consulta con el Ministerio de Industria, Energía y Minería. Es más, hay un decreto de este Gobierno que dice que en materia de energía la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande se vinculará con el Ministerio de Industria, Energía y Minería. Por lo tanto, en lo que dice relación con su presupuesto y su aplicación, quiero recordar lo siguiente. Tiene razón el señor Diputado José Carlos Cardoso en el sentido de que siempre se ha hecho así. Personalmente, tengo alguna experiencia en Presupuestos anteriores y siempre he visto que eso sucede en estas disposiciones sobre subsidios y otras cuestiones que se colocan en este rubro.

La Comisión hace su presupuesto; de acuerdo con disposiciones anteriores, la parte nacional es aportada por UTE.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Mi objetivo es subsanar ese error que, como dice el señor Ministro, viene desde hace mucho tiempo, desde varios Presupuestos atrás; y yo creo que lo podemos subsanar.

He seguido el razonamiento del señor Ministro y voy a tratar de ser más preciso; quizás no haya sido lo suficientemente claro. El financiamiento del organismo está acordado en una nota reversal, firmada el 3 de junio de 1994 y allí se determina que la Comisión deja de ser remunerada conforme a su carácter de

generador y transportista de energía eléctrica, pasando a recibir la suma de US$ 3:000.000 mensuales para sus gastos operativos, que los gobiernos o sus entes deben abonar en proporción a la toma de energía establecida en el acuerdo de 1973 para reglamentar el convenio.

La nota reversal que firmó la Cancillería es absolutamente clara en el sentido de cómo se financia ese organismo. Uruguay debe poner la mitad de esa plata, porque la mitad de la generación eléctrica le corresponde a nuestro país. En los últimos quince años este organismo ha generado US$ 100:000.000 al país y tiene un presupuesto que está determinado por la carta reversal. Entonces, es un error creer que la UTE le va a financiar el presupuesto a Salto Grande; eso no puede hacerlo en la medida en que este se financia de acuerdo con una nota reversal firmada por Uruguay. De manera que se trata de un aporte y la proporcionalidad que se le asigna a Salto Grande no es parte del presupuesto del Estado. Se trata de un organismo binacional en el que nuestro país se comprometió a pagar determinada cantidad de dinero; entonces, se fijó un presupuesto, en acuerdo de los Estados, y desde mi punto de vista eso es lo que podríamos corregir. Por eso advierto que es un error que esto figure en el rubro "Subsidios y Subvenciones"; debería estar en el Ministerio de Relaciones Exteriores, volviendo a la situación original del Presupuesto -si mal no recuerdo- del año 1990, que después empezó a tener una interpretación equivocada que no hemos podido corregir.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- El señor Diputado ha hecho una relación explícita de lo que yo intentaba decir. Esto está regulado por disposiciones que escapan al Ministerio, porque fueron elaboradas para que hubiera una relación directa entre Usinas y Transmisiones Eléctricas del Estado con la Comisión Técnico Mixta. Yo creo que compete a los señores Diputados decidir si esto se tiene que modificar y si es necesario crear un ordenamiento diferente, tal como plantea el señor Diputado José Carlos Cardoso, o si se tiene que dejar tal como está.

Ahora bien, leyendo ahora este asunto con atención -porque no estaba dentro de las cuestiones que habíamos analizado-, advierto que el artículo 359 dice lo siguiente: "Autorízase a la Delegación Uruguaya de la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande a percibir de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), una comisión por administración que será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a su propuesta". Se expresa, pues: "Autorízase a percibir"; no se dice "se establece que UTE tendrá que dar". Quiere decir que, en función de que se trata de una entidad especial binacional que debe pasar por el Ministerio de Relaciones Exteriores para funcionar y para relacionarse con el ente estatal, la disposición está redactada de esta manera, como una autorización a percibir.

De pronto es un matiz, pero las palabras siempre tienen una razón de ser; cuando se utilizan es por algo, y en los Presupuestos con mucha más razón.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Quiero hacer una última consideración

Cuando dice "Autorízase a la delegación uruguaya de la Comisión Técnico-Mixta de Salto Grande a percibir de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas", obviamente refiere a la delegación, lo que es distinto a la Comisión Técnico-Mixta. ¿Por qué? Porque en el pasado las delegaciones, tanto la uruguaya como la argentina, se hacían cargo de cuestiones propias y financiaban actividades propias en el territorio del país. En especial, la Comisión Técnico-Mixta de Salto Grande, en el ámbito de la delegación uruguaya, tuvo actividades propias que referían a cuestiones que pasaban solamente del lado uruguayo, que se financiaban con dinero que tenía la delegación. La delegación es una cosa y el organismo es otra cosa.

Me estoy refiriendo al presupuesto del organismo, que desde mi punto de vista no puede estar en este componente en el que se encuentra, ni establecido de esa manera sino que debe decir, en acuerdo con la Nota Reversal, que Uruguay va a cumplir lo que allí se establece, es decir, que al financiamiento del organismo le otorga una partida. Luego dependerá de lo que el Estado interprete, porque la delegación uruguaya tiene fondos propios, independientes del organismo, para actividades propias, inclusive de infraestructura.

Recuerdo que en el pasado, en Salto, se hicieron cuestiones referidas al impacto ambiental de la represa, de las que se hacía cargo la delegación y no el organismo. Eso podría estar referido a esa autorización a la delegación uruguaya de la Comisión a percibir de la UTE una compensación.

En definitiva, quiero dejar establecido que Uruguay en su presupuesto va a destinar al Ministerio de Relaciones Exteriores una partida establecida por Nota Reversal para pagar el presupuesto de la Comisión Técnico-Mixta. Esa es mi interpretación.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Como ya dije, nosotros no tuvimos que ver en la redacción ni en la ubicación de esta disposición. Mi impresión es que fue incluida -como viene siendo tradicional- en todos los Presupuestos, junto a los otros subsidios y subvenciones, como una forma de solucionar el mecanismo a través del cual se traslada esa comisión a la delegación.

SEÑOR POSADA.- Me parece que es buena cosa que pongamos un poco de claridad sobre este tema para saber por qué está así. El hecho de incluir la partida de subsidios y subvenciones en el presupuesto de la Comisión Técnico-Mixta de Salto Grande también fue una reivindicación que hicimos en determinado momento en función de cuál había sido la administración de los recursos que había hecho la delegación uruguaya. Es notorio que esa delegación en un determinado período hizo uso y abuso de los recursos que tenía para su funcionamiento y que esta solución que se incorporó -si mal no recuerdo a partir del Presupuesto aprobado en los primeros días de 1996- fue como una forma de establecer un control sobre el presupuesto de la delegación uruguaya en la Comisión Técnico-Mixta de Salto Grande. En todo caso, voy a reivindicar que este sea el mecanismo.

Me parece que el sistema que se estableció a través de las Notas Reversales dio para el escándalo. Todos sabemos qué cosas se terminaron financiando a través de esta Comisión. Hay hasta estadios de fútbol financiados por la Comisión Técnico-Mixta. Es notorio que se utilizaron recursos que pertenecen a todos los uruguayos en beneficio de unos pocos. Me parece que es buena cosa que esté así como está, por lo menos porque tenemos un control; sabemos qué es lo que se va a gastar. Después, en función del control que debe ejercer el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las delegaciones ante los distintos organismos, se verá si ese presupuesto es suficiente para atender todo lo que tiene que ver con los gastos en que incurre la delegación uruguaya en la Comisión Técnico-Mixta de Salto Grande.

No quería dejar de defender esta solución, que quizás no sea la mejor de todas, pero es a la que se llegó para tener control por parte del Estado sobre una situación que aparecía funcionando como una suerte de ente autónomo y con un presupuesto absolutamente desmesurado en función de lo que tenía como cometidos esta delegación uruguaya.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que este tema fue suficientemente analizado. Propongo pasar a considerar el articulado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Me quedan por responder algunas preguntas y me interesa aclarar nuestro punto de vista.

Quiero decir que comparto lo que dice el señor Diputado Posada en cuanto al mayor control que se puede ejercer, y sobre todo el juicio sobre el pasado, que no quiero replantear porque no es el momento, pero la verdad es que hubo mucho desorden, mucho gasto exorbitante.

Lo primero que han hecho los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Industria, Energía y Minería ha sido bajar las retribuciones, porque la verdad es que eran excesivas. Los actuales integrantes perciben una remuneración significativamente menor a la que percibían los anteriores y muchas de las facultades que tenían, por ejemplo disponer de casas y demás -a eso se refería el señor Diputado Posada-, han desaparecido. Es algo que no está planteado como tema. Las casas se financian con las remuneraciones que perciben los funcionarios, con los gastos personales, y no con disposiciones tomadas del presupuesto de la propia Comisión. Este es un juicio de ubicación del mecanismo presupuestal que no examinamos antes porque entendíamos que no nos correspondía. Nos corresponde mantener la relación con la Comisión y fue lo que hicimos hasta ahora. Es decir que la Comisión saliente nos mandó el resultado del Ejercicio para que lo examináramos, así lo hicimos y se lo pasamos al Ministerio de Industria, Energía y Minería, porque había un decreto que decía que la relación, en materia de energía, producción y demás, era con esa Cartera. Eso fue lo que hicimos y en eso estamos.

Por otra parte, podría ser necesario incorporar a la disposición que exige el título universitario para ingresar o ejercer la necesidad de que tenga relación con lo que se va a hacer. Eso es algo que nos parecía obvio; quizás quien redactó esto pensó que era superfluo establecer que debe ser un Licenciado en Asuntos Exteriores o un Doctor en Diplomacia, aunque en otras disposiciones se refiere específicamente a eso: a que se requiere un profesional con carácter de Sociólogo y demás para incorporar al funcionamiento de la estructura del Ministerio. También se precisan Contadores y Economistas, no solo diplomáticos.

En ese sentido, se podría agregar la expresión "profesión que tenga relación con el desempeño de las funciones del servicio exterior"; no tengo inconveniente en que sea así.

Con respecto a los cargos de confianza, existe una disposición constitucional, el artículo 168, que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar todas las designaciones diplomáticas con carácter político; esto refiere al inciso primero de ese artículo.

El inciso segundo establece: salvo que por ley el Poder Ejecutivo tome la iniciativa de autolimitarse en la disposición de esos cargos de confianza política. Si los señores Diputados quieren, puedo leer el artículo 168 y su disposición relativa a este tema. Esta disposición establece: "Los cargos de Embajadores y Ministros del Servicio Exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo, salvo que la ley dictada con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara disponga lo contrario". El Poder Ejecutivo se ha autolimitado.

Según los criterios que se tuvieron antes, fueron quince en un inicio -en 1985-; después pasaron a ser diez y ahora son veinte. Quizás no se aprecie debidamente que no todos los cargos de particular confianza son para desempeñarse en el exterior. Para desempeñarse dentro de la estructura del Ministerio, varios de los cargos -veinte son los que se han reservado en el Ministerio- desempeñan funciones dentro del país. Se trata de cargos de particular confianza dentro de la estructura de Dirección del Ministerio; no se trata de Embajadores que estén fuera del país, ejerciendo la función de representación diplomática en el exterior.

Esa es la primera aclaración. Por lo tanto, el número de los que afectan la carrera diplomática en el exterior es menor. Además -seguramente los funcionarios especializados del Ministerio que están presentes lo puedan explicar con mayor soltura que yo-, las disposiciones que estamos analizando que se refieren a cargos de particular confianza establecen que se pueden llenar siempre y cuando existan vacantes presupuestales; de lo contrario, no se pueden llenar.

Por ejemplo, ahora el Poder Ejecutivo dispuso que tiene veinte, pero solo ha podido utilizar dieciséis, porque no hay rubro presupuestal al cual imputar la designación. No sé si me explico con claridad. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo tiene una doble limitación: el número y que exista la vacante

Naturalmente que en esta materia el juicio es político. Este Poder Ejecutivo entendió que necesitaba esa cantidad y el Presidente de la República fue el que la determinó, en acuerdo con el Ministro, para poder llevar adelante una función en la cual recién ingresaba por primera vez en la historia del país.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Con el día primaveral, me levanté muy ingenuo y vine dispuesto a corregir un error que había advertido, pero me doy cuenta de que a esta Comisión no se puede llegar ingenuo, porque el señor Diputado Posada y el señor Ministro no vinieron tan ingenuos como yo.

En primer lugar, dejo la constancia de que voy a presentar un sustitutivo a los artículos 358 y 359. Además, mi objetivo era eliminar el presupuesto a la delegación Está claro que yo quería eliminar el artículo 359 y que no estaba diciendo que hay que crear un nuevo presupuesto para la delegación fuera del control parlamentario. Estaba reclamando que Uruguay cumpliera con una Nota Reversal o si no, que la cambiara. Si considera que está mal, entonces que cambie la Nota Reversal. Si tomamos en cuenta la referencia desde mi punto de vista equivocada que ha hecho el señor Diputado Posada sobre problemas en el pasado, entonces nosotros tendríamos que decir lo mismo de nuestra delegación en la ONU. ¿Tuvo algo que ver o no con la joda de la comida en Irak? Con el mismo criterio, yo tengo derecho a decir que acá tendríamos que haber llevado la cuestión al mismo terreno.

Hoy planteé corregir un problema de organización presupuestaria; nada más que eso.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Lo entendí perfectamente.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Cualquier otra referencia me parece fuera de lugar. Reconozco que la culpa es mía por pecar de ingenuo.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Me parece que la respuesta del señor Ministro quedó incompleta. Todos estábamos hablando, sobre todo antes de la campaña electoral, de la profesionalización del Servicio Exterior. Todos los partidos estábamos en la línea de seguir en ese camino, de profesionalizar aun más, como lo hacen las Cancillerías más prestigiosas del mundo. Está bien que esté amparado en la Constitución, pero es bueno que se aclare que este Poder Ejecutivo cambió las reglas de juego y que está dispuesto a aumentar los cargos de confianza. No solo hablábamos de los veinte cargos, sino que también preguntábamos al señor Ministro sobre las diez excepciones y sobre el otro grado que se agrega para salir a las Jefaturas de Misión. Esto claramente interrumpe el proceso del desarrollo de la carrera del Servicio Exterior en nuestra Cancillería.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Naturalmente, comprendo la preocupación del señor Diputado. Entiendo que lo que hemos traído como proyecto de presupuesto y sus disposiciones contribuyen a profesionalizar; exigen título universitario, exige concurso previo, exigen determinadas condiciones para poder ascender y limitan el tiempo de que se dispone para ser Jefe de Misión. Esto ha despertado cierta tormenta, porque se dice que solo se podrá desempeñar tres veces la titularidad de Jefe de Misión, es decir, quince años, pero este lapso en una carrera diplomática que puede ser de cuarenta y cinco años, es prácticamente la tercera parte. Se ingresa como Secretario de Tercera; se puede ser Secretario de Segunda, Secretario de Primera, Consejero, Ministro Consejero y Embajador. Es decir que se puede pasar treinta años fuera del país y cumplir aquí los dos respectivos de residencia que prescribe la disposición estructural del Ministerio, antes de salir nuevamente.

Además, se dispone que haya un número de excepciones bastante importante a esta disposición por si existe la situación de profesionales que tengan la calidad tal de estabilidad, jerarquía y capacidad para desempeñarse que haga necesario que el Ministerio utilice una excepción y diga: "No. Aunque este señor salió tres veces, por su jerarquía, necesitamos que vaya una cuarta vez a otro lado". Es decir que ha actuado con una amplitud enorme. Como decía el señor Diputado, son más de cuarenta los destinos diplomáticos de Jefe de Misión. Prácticamente estamos diciendo que la cuarta parte puede ser excepcionada. Me parece que mayor latitud no se puede tener en esta materia.

Comprendo que al tomar la disposición esto signifique una especie de conmoción porque antes no existía, pero los cambios siempre provocan este tipo de cosas. Por eso, para suavizar el impacto, se establecen las excepciones que mencionamos.

Cuando consideremos el artículo respectivo, explicaremos esto con mayor extensión.

SEÑOR GANDINI.- Lamento no compartir la valoración que hace el señor Ministro. Creo que una interpretación de contexto de todo el articulado del Ministerio de Relaciones Exteriores está consagrando una modificación del Estatuto del Funcionario que no puede ser objeto de una Ley Presupuestal. Cada vez que hemos planteado estos temas al Poder Ejecutivo en el seno de esta Comisión, se nos ha dicho que todos los temas vinculados con los funcionarios quedan para la Rendición de Cuentas y que se va a hacer un análisis en la Oficina Nacional del Servicio Civil, en la OPP y en el Gobierno en su conjunto, para estructurar un sistema que consagre condiciones similares a todos los funcionarios. Es cierto que en la Cancillería hay particularidades, pero también es cierto que el Presupuesto no es el ámbito adecuado para cambiar el Estatuto del Funcionario, tal como aquí se está haciendo.

En el Presupuesto de la Cancillería estamos viendo una vez más cómo el Poder Ejecutivo abre las puertas por abajo y las cierra por arriba, buscando la manera de sustituir y modificar con intencionalidad política. Lo que el señor Ministro acaba de mencionar como una virtud, que es la excepción, a nosotros nos parece que es la discrecionalidad de poder elegir sin que se cumplan los requisitos por condiciones que no sabemos cuáles son. Se establecen topes a la cantidad de veces que se sale y límites a la edad; se genera la posibilidad de que Consejeros sean Jefes de Misión; se establece que esos Consejeros reúnan determinados requisitos, algunos

de los cuales no pueden ser cumplidos debido a que hay funcionarios que llegaron al cargo de Consejero antes de 1996 y hasta ese momento la manera de acceder legalmente era la antigüedad calificada ya que el concurso de oposición de méritos no estaba vigente. Por lo tanto, esos funcionarios quedan descalificados. Pero por las dudas, si hay algún Consejero que no reúne todos los requisitos y a quien el Gobierno quiere dar la calidad de Jefe de Misión, se reservan diez cargos para poder hacerlo discrecionalmente, sin que desde el Parlamento se pueda intervenir ni establecer condiciones objetivas que garanticen el Estatuto del Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores. Creo que se están estableciendo modificaciones que quizás sean buenas -yo no lo sé-, pero que deberíamos tratarlas en el marco de una modificación del Estatuto de nuestros funcionarios de carrera, de nuestros funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se establecen más cargos de confianza de los que existían siempre y la posibilidad de que Consejeros sean Jefes de Misión. En caso de no cumplir ninguno de los requisitos, de todas maneras se pueden elegir diez. Hay 42 Jefes de Misión, 20 pueden ser de confianza, pueden ser Consejeros y, excepcionalmente, alguno puede no cumplir los requisitos. Algunos que los cumplen no pueden serlo porque salieron más de tres veces y otros no pueden por la edad. Pienso que esto puede acercarse mucho a las decisiones con nombre y apellido. Se lo tengo que decir, señor Ministro. Cuando consideremos artículo por artículo -momento en el que pensaba intervenir-, lo veremos.

A mí el artículo 150 me ofrece muchas dudas. Creo que cambia sustancialmente los criterios con los que se han hecho las cosas. Si hablamos de garantizar los mecanismos de transparencia, creo que esto no le hace bien; si hablamos de incorporar el concurso en toda la Administración, me parece que el sentido de estas normas va en otro camino. Pero esto lo veremos caso a caso. Como se han hecho consideraciones de esta naturaleza -el señor Ministro las ha hecho-, me sentí obligado a expresar algunos pensamientos en esta etapa de la discusión.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Simplemente voy a realizar una observación. Lejos de nuestro pensamiento está utilizar esto con sentido partidista o manejar nombres propios.

Fíjense que planteamos el ingreso y el ascenso por concurso. Lo tenemos planteado, no lo estamos eliminando. No estamos diciendo "vamos a nombrar a Fulano o a Mengano porque se nos antoja". Por el contrario, estamos reafirmando el criterio del concurso, que es una autolimitación desde el punto de vista partidista o de la amistad que pueda tener el Ministro, el Presidente o cualquiera en la Administración con la persona a ser designada; si gana el concurso, será nominada.

La Administración ha hecho otras cosas y yo las quiero mencionar aquí para que vean cómo se han estructurado. Se puede estar en acuerdo o desacuerdo con las normas, pero creo que es la primera vez que en el Ministerio se llamó a las agremiaciones para decirles "vengan y expresen sus puntos de vista sobre las disposiciones presupuestales que han sido planteadas". Así fue que vinieron y discutieron con nosotros. Naturalmente, tuvimos diferencias, pero se dialogó y se trató de buscar un acuerdo con los protagonistas. Como soy nuevo en este ámbito, tengo dificultades para manejar los términos de las distintas reparticiones y demás. Puedo equivocarme en los nombres de las reparticiones, pero quiero decir que hace dos o tres meses se hizo un llamado a todos los profesionales del escalafón M, diplomático, que estaban en condiciones de salir al exterior -es decir que tenían dos años cumplidos de residencia en el país-, para que compadecieran ante la Junta o Comisión de Destinos y mencionaran tres destinos posibles en los que a su juicio se pudieran desempeñar mejor. Luego el jerarca tomaba la decisión. Se trata de una facultad elemental que tiene que tener el Poder Ejecutivo, pero se da al funcionario una capacidad de selección que no existe en otras reparticiones del Estado. Yo no conozco una disposición igual en otra repartición del Estado. Siempre se puede mejorar; aquí tratamos de avanzar en el profesionalismo

También hay otras cosas que quizá los señores legisladores no conozcan por la mecánica del funcionamiento del Ministerio; yo tampoco las conocía. Por ejemplo, ahora el Poder Ejecutivo puede disponer que un Secretario de Primera, por razones de protocolo -porque se tiene que presentar en el país de destino con un rango superior-, desempeñe la función de Ministro Consejero. Simplemente se le adjudica el rango pero no el cargo. Yo no sabía eso; en una mecánica hay muchas cosas a considerar. Todavía hay disposiciones que establecen que los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores tienen que usar uniforme y entre los que me acompañan no veo a ninguno uniformado. Se trata de herencias que vienen del pasado.

De modo que el esfuerzo se ha hecho; los señores Diputados juzgarán si se ha logrado o no y votarán o modificarán lo que sea necesario. Siempre que sea para bien, estaremos de acuerdo.

SEÑOR ABDALA (don Washington).- Una cosa que nunca he entendido -y la dejo instalada en el disco duro; si me genera problemas con la gente de Cancillería, paciencia- es por qué no podemos lograr que los destinos se sepan con anticipación. Es absolutamente frustrante el hecho de que el Embajador o el funcionario salga casi a boca de jarro. Sabemos que este es un asunto heredado, que viene de mucho tiempo atrás. La experiencia que uno tiene por ahí es que a la persona que será designada a un destino con una cultura y un idioma relativamente complejos, se le avisa bastante tiempo antes. Quizás haya que pensar en eso. Muchas veces sucede que los Embajadores llegan al destino en el que tienen que operar prácticamente sobre el pucho. Ya que el señor Ministro está para ordenar, pienso que sería una buena cosa establecer que alguien que tiene que salir al exterior, lo sepa bastante antes. No sé si existe alguna complicación de carácter legal, aunque creo que no. Quizás esa decisión se podría tomar durante los dos años en que los funcionarios deben residir en Uruguay aunque, en realidad, nadie está dos años sino mucho más.

Con respecto a lo que el señor Ministro mencionaba en cuanto a las distintas posiciones, si no me equivoco, la Ley Nº 14.206 las permite ya que establece que quien es Ministro Consejero puede actuar en carácter de Ministro. La propia ley permite flexibilidad y movilidad y, por lo tanto, ascender un grado.

Por lo tanto, también se podría modificar eso, si es que se quiere ampliar.

En definitiva, el tema de fondo fue el que planteé anteriormente y lo presenté para que el señor Ministro lo piense.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- El último planteamiento es más sencillo. En realidad, se proponen dos grados en lugar de uno.

Quiero aclarar que la Comisión de Destinos funciona dos veces por año, es decir con bastante antelación a las designaciones.

Como se sabe, por dificultades financieras, el Estado no está en condiciones de que, inmediatamente después de otorgada una venia, el designado salga al exterior. Normalmente, pasan dos o tres meses esperando que existan las condiciones financieras y se apruebe la disposición presupuestal necesaria. Es decir, no solo se da al funcionario la posibilidad de decidir dos veces en el año entre los tres destinos que eligió, por su formación o capacidad, sino que además, luego de haber sido designado y que se haya aprobado la venia correspondiente del Senado -en el caso de los Jefes de Misión-, tiene el tiempo suficiente como para adaptarse a ese destino. Además, como se sabe, cada vez que se plantea una venia en el Senado, el Embajador debe exponer acerca de su propuesta de trabajo, y la Cámara de Senadores lo examina. Esta norma se implantó hace tres Legislaturas y se ha venido cumpliendo con bastante regularidad. Es más -tampoco tienen por qué conocerlo los señores Diputados, aunque puede ser conocido-, los funcionarios del Escalafón M cuando están en Montevideo se desempeñan dentro de la estructura del Ministerio, que tiene espacios de especialización. Por ejemplo, dentro de Política Exterior está el Departamento América del Sur, Asia y el Pacífico, Europa, etcétera. Es decir, existe un espacio de trabajo especial donde se puede ir adquiriendo dominio del destino.

Hay gente que está muy capacitada para desempeñarse en distintos lugares, que tiene un especial conocimiento en determinadas áreas. Por ejemplo, los funcionarios que están en Ginebra, tienen muchos años de trabajo, y cuando vienen a Montevideo desempeñan una función que está relacionada con los organismos internacionales que tienen su sede en Ginebra. Lo mismo ocurre con los funcionarios de la OEA, aunque hay algunos que este Gobierno aún no ha designado.

Esto es cuanto puedo contestar acerca del planteamiento. Lo que se busca es alcanzar una mayor profesionalización.

Si se quiere, no tenemos ningún problema en discutir después los casos especiales con nombre y apellido que se mencionaron.

SEÑOR GAMOU.- En el entendido de que los cargos de Jefe de Misión son de confianza política del Poder Ejecutivo como, por ejemplo, el de Embajador en Francia, quiero saber si el Poder Ejecutivo tiene alguna obligación de dotar de un destino en un plazo determinado a un funcionario que tenga rango de Embajador o, por ley, puede estar, por ejemplo, hasta diez años en Montevideo. ¿Existe alguna ley que obligue al Poder Ejecutivo a enviar a un destino a un funcionario con rango de Embajador?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Por lo que he estudiado, todo funcionario que pertenezca al escalafón M, personal diplomático, y que esté adscripto a la Cancillería durante dos años tiene una legítima expectativa de ir al exterior, y por esa razón se formó la Comisión de Destino, pero el Poder Ejecutivo lo nombra o no. No solo alcanza con el nombramiento del Poder Ejecutivo, sino que además debe proponer al Senado que se otorgue al funcionario la venia correspondiente, que podrá negarla o no. Es decir, se necesita recorrer un camino complejo para llegar a ser Embajador: primero, el funcionario debe cumplir los dos años de estancia -a veces algunos llegan a tres, cuatro o cinco años; demoran en salir al exterior-; luego, el Poder Ejecutivo envía el mensaje correspondiente y, por último, el Senado otorga o no la venia. Se exige un alto grado de especialización y pasar determinados exámenes de aptitud para desempeñarse como Embajador. No me he enterado de que estas normas se cumplan en todos los Ministerios.

Quiero agregar un elemento, pero ya desde un plano más íntimo. El Ministerio de Relaciones Exteriores, como el de Defensa Nacional y el del Interior, son estructuras jerarquizadas. Por ejemplo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores funciona un escalafón M, un escalafón R -al que pasan quienes tienen determinada edad y no han podido ascender-, un escalafón administrativo y uno técnico profesional. Es decir, existe muy poca ductilidad para pasar de un escalafón a otro, por lo que hay que moverse con mucha -digamos- "rigidez" al respecto.

Es cierto que las disposiciones están pensadas para que los escalafones se muevan, para que la gente que está abajo pueda ascender, porque la gente joven que tiene especialización y ha ingresado por concurso y está en medio de la carrera tiene dificultades para lograr que la promuevan. Entonces, con los planteamientos formulados en el proyecto de Presupuesto se habilita una mayor movilidad para la gente joven, que ya tiene especialización y que ha ingresado y ascendido por concurso, para llegar a los destinos diplomáticos más elevados.

Esa es la razón y si se piensa que está mal, debe decirse. Personalmente, pienso que está bien.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si el señor Ministro está de acuerdo comenzaríamos a analizar el articulado, empezando por el artículo 137.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- El artículo 137 dice: "Establécese que el cumplimiento de funciones de los funcionarios del Servicio Exterior como Jefe de Misión ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)," -no olvidemos que ALADI tiene su sede en Montevideo- "no se computará como cumplimiento del período mínimo de dos años de adscripción en la Cancillería [...]", es decir, se computa como un destino y no como si el funcionario estuviera adscripto a la Cancillería para cumplir esos dos años de estancia y salir al exterior. Se establece claramente que de aquí en más si un funcionario está en ALADI cinco años, después tiene que esperar dos años para salir al exterior.

El segundo inciso de este artículo establece: "Las tareas administrativas, auxiliares y de servicio (incluidas las de chofer) requeridas para el funcionamiento de la respectiva oficina, serán atendidas por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que percibirán las remuneraciones mensuales correspondientes a sus respectivos cargos presupuestales o de función pública como si prestaran funciones en Cancillería". Debe prestarse atención a esta norma porque, en definitiva, dice que los funcionarios no cobrarán más como si estuvieran en el exterior, en dólares, sino que la Cancillería pondrá a esos funcionarios al servicio de la misión, que serán remunerados como los demás funcionarios del Ministerio, porque están en Montevideo y, en consecuencia, lo normal es que así sea; lo otro era una excepción que no tenía demasiado sentido sino gastar más dinero, cuando lo normal es que si se vive en el mismo país se perciba la misma remuneración.

SEÑOR CARDOSO (José Carlos).- Quiere decir que a los efectos del desempeño del cargo es como si estuviera en el exterior, pero cobra como si estuviera en Montevideo.

SEÑOR CANCELA.- Como bien señalaba el señor Ministro, es una situación particular dentro de la estructura de representación de la Cancillería. Se trata de una representación ante un organismo internacional que, sin embargo, tiene su sede en Montevideo, lo cual da una serie de particularidades al instituto. Nos pareció que había que diseñar un régimen que tomara en cuenta las particularidades de esta situación tan especial y las incorporara de la forma más racional posible. En este sentido, como bien decía el señor Ministro, lo primero que se hizo fue una reforma al régimen de permanencia del funcionario en ese cargo, de forma tal que su período de desempeño no se tomara como período de adscripción a la Cancillería, a los efectos de un eventual próximo destino en el exterior. Se separan estos dos aspectos, de forma tal de habilitar al funcionario a hacer, en algún momento de su permanencia en el país, los dos años de actualización que todos los funcionarios diplomáticos tenemos que efectuar al regreso a la República. Esto se hizo para que esa posibilidad de tener los dos años de actualización no se viera interrumpida por una situación que podría llegar a darse por el desempeño continuo de funciones internacionales, que en definitiva y eventualmente terminaría uniendo dos períodos de cinco años en el exterior con otro de cinco años en Montevideo. Esta norma permite asegurar que ese funcionario efectivamente cumpla sus dos años de adscripción en Montevideo, durante los cuales tendrá la oportunidad de interiorizarse de los problemas nacionales.

SEÑOR CARDOSO (José Carlos).- En lugar de aclarárseme el tema, lo veo más oscuro. ¿Es una condena ir a la ALADI? Porque si va cinco años a la ALADI se le computa como si estuviera en el exterior, después tiene que permanecer dos años en Uruguay y en total tiene que estar siete sin salir del Uruguay. Además, no va a cobrar como si estuviera en el exterior; es una condena. Al que nominen para ir a la ALADI lo condenan a estar siete años en el país, los cinco de la ALADI, más dos para interiorizarse del país y además el sueldo es como si estuviera viviendo en el país.

SEÑOR MACHADO.- Sin emitir juicio, esto nos parece que tiene una dualidad de criterio. Para el Jefe de Misión esta nominación se considera como si estuviera en el exterior y para los funcionarios como si estuvieran en el país. En una primera lectura, se podría estar de acuerdo, pero mi duda es si esto no va a generar reclamos ante la Cancillería, con razón, y si frente a un recurso esta no terminaría teniendo que contemplar situaciones que ya se dan de hecho desde hace muchos años. La razón está en esta clara dualidad de criterios: considerar la función del Jefe de Misión como si se cumpliera en el exterior y la del resto de los funcionarios como si estuvieran en el país. No conocemos el tema, pero esto nos genera dudas.

SEÑOR GAMOU.- Me parece que surge una serie de preguntas. No me preocupa tanto la redacción del artículo; temo preguntar cómo era antes. Quiero saber cuál era el régimen anterior al que se establece en este artículo. Según tengo entendido, Uruguay nombraba un Jefe de Misión ante ALADI quien, además de cobrar un sueldo suculento -ojalá a mí me condenaran a estar como representante de misión en ALADI, por más que después el MPP me pegue un serruchazo-, tenía un chofer que cobraba un sueldo como si estuviera en Moscú o en París y personal de servicio. Eso me preocupa. En realidad, desde el punto de vista económico -y vamos a no hablar de condenas-, el sueño del pibe de un funcionario supongo que debe ser cobrar un sueldo en dólares como si estuviera en el exterior y gastarlo acá.

No se trata de ninguna condena, porque desde el punto de vista de una carrera diplomática, ser Jefe de Misión ante ALADI supongo que no debe ser ningún menosprecio al valor de la potencialidad profesional del diplomático. Lo que quiero saber es cómo era antes y cuánto nos salía un Jefe de Misión en Montevideo. El inciso segundo es el que más me preocupa.

SEÑOR ASTI.- Quiero solicitar al señor Ministro que nos establezca cómo está integrada la delegación ante ALADI, además del Jefe de Misión.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Hasta ahora, a los Jefes de Misión ante ALADI, al igual que a los otros en el exterior, se les paga una partida de vivienda, se les paga el

personal de servicio y el chofer, y tienen una partida de funcionamiento. El sueldo corresponde al de un Embajador y se paga en dólares, de acuerdo con el coeficiente. En alguna oportunidad, se nos ha dicho que como el coeficiente en cierto lugar es bajo no hay interés en ir -el coeficiente es un mecanismo de ajuste de Naciones Unidas, acorde con la evolución de los precios en cada lugar-. Estas ventajas nos parecían excesivas y decidimos cambiarlas.

Ahora con el sueldo tendrá que pagarse la vivienda, el personal de servicio y no va a tener partida de funcionamiento, porque cuenta con la estructura necesaria para trabajar en la ALADI y en el Ministerio.

La delegación está formada por dos funcionarios diplomáticos y uno de carácter técnico. El criterio que ha seguido la Cancillería para designar al titular ha sido ver sus antecedentes y si conocía el funcionamiento. Ha nominado para el cargo de Embajador a una persona que ha trabajado quince años en la ALADI y algo conoce de lo que allí pasa.

Buscamos un poco de transparencia y ahorro y no dar tantas ventajas a alguna gente.

El artículo 138 -pedí que se pusieran todas las disposiciones anteriores que se modifican- otorga exclusivamente a los que salgan por primera vez al exterior una especie de partida de medio mes de sueldo de su cargo presupuestal por cada miembro de su familia. ¿Por qué? Porque tiene que comprar ropa y adecuarse a las nuevas circunstancias. Ahora, lo que se hace es limitar esto a la primera vez que se sale al exterior mientras que hasta ahora en cada salida al exterior se podía pedir esa partida. La primera vez está bien, pero las valijas duran siete u ocho años; en algunos casos, si se cuidan, hasta quince o veinte. También se reduce el número de familiares que se incluyen; antes eran cinco y ahora hasta un máximo de tres, porque las familias tienden a ser menos numerosas.

(Apoyados)

——El artículo 139 establece que "Los casos en que por situaciones especiales y fundadas de necesidad se disponga la repatriación de compatriotas que se encuentren en el extranjero, el Jefe o Agente Consular, a cargo de la respectiva Oficina Consular será responsable pecuniaria y disciplinariamente del otorgamiento de dicho beneficio cuando se compruebe que actuó negligentemente en el contralor de las causas invocadas para justificar el mismo". Además, en el segundo párrafo se establece que quien sea repatriado deberá reintegrar al Estado en un plazo de seis meses los emolumentos que se gastaron, excepto que se compruebe que es indigente. Eso ya está establecido en la ley consular -así me lo señalaban los funcionarios- y se incluye por distintas razones, no sólo por la cantidad de uruguayos que hay en exterior, sino porque se está dando con bastante frecuencia, por ejemplo, que algunas líneas aéreas venden pasajes muy baratos pero quiebran y dejan gente varada; algunas personas se han quedado en Islas Canarias y hemos discutido durante varios días qué hacer. Finalmente, dimos instrucciones al Consulado en Madrid para que pagara la diferencia a los efectos de que esa gente pudiera volver, pero después hay que reforzar la partida. Eso se hace en casos muy excepcionales cuando se comprueba que, efectivamente, hay una necesidad muy imperiosa. En el caso que señalaba se trataba de gente mayor que había ido de paseo y no tenía medios, salvo el contrato que había hecho con el hotel, y éste había vencido. No tenían forma de retornar porque la compañía Southern Winds había quebrado. Quedaron tres o cuatro personas más a las cuales no les dimos ese beneficio porque nos pareció que a través de su familia y con una tarjeta de crédito, podían pagar el boleto de vuelta. Sin embargo, hay casos excepcionales en los que hay indigencia y de alguna manera el Estado tiene que intervenir porque no puede dejar desamparados a los compatriotas. De todos modos, para que no haya excesos, se establece que si se comprueba que el Cónsul se ha excedido en sus facultades se le imputará a él el gasto.

El artículo 140 cambia los mecanismos de aporte al Banco de Previsión Social. Esto ya lo expliqué en la exposición general. Actualmente, los funcionarios que se encuentren cumpliendo funciones permanentes en el exterior están registrados en el Banco de Previsión Social, pero el aporte lo paga el Estado por un ficto que en este momento no recuerdo cuánto es. ¿Qué es lo que cambia? A partir de ahora a la persona que está en el exterior se le va a descontar, del sueldo que cobra en el exterior, el aporte al Banco de Previsión Social como si estuviera aquí. Si un Embajador aquí gana $ 17.000, de lo que gana en el exterior se le va a descontar un porcentaje correspondiente a esta suma para el Banco de Previsión Social. A partir de este momento van a

realizar el aporte personal mientras que hasta ahora el Estado se hacía cargo del aporte patronal y del personal; parecía un exceso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- ¿Por qué se hace a partir de 2007?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Porque tiene costo y deben respetarse las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEÑORA IZQUIERDO.- Para nosotros, el artículo cumplía dos propósitos. Uno era que las jubilaciones de los funcionarios diplomáticos mejoraran porque en la actualidad la falta de aportes personales desde el exterior genera que cuando regresan a Montevideo en tiempo de su jubilación ninguno supera una retribución de $ 5.000. Y es condición "sine qua non" para obtener la jubilación correspondiente realizar aportes.

¿Cómo diseñamos este artículo? Esta pensado para que, al tiempo que Estado recauda, mejore la historia laboral y los aportes del funcionario y, por ende, su jubilación. Nosotros lo planificamos para 2006, pero el Ministerio de Economía y Finanzas tomó en cuenta que al considerar un ficto nuevo, el del salario del Embajador en Montevideo, en forma proporcional, aumenta el aporte patronal del Estado y, por ende, se genera un costo que no estaba previsto para ese año. Por ello se dispuso que se postergara para el año 2007.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- ¿Por qué monto tributan los Embajadores el IRP?

SEÑORA IZQUIERDO.- En realidad, el IRP oficia de impuesto. Actualmente se les descuenta en dólares del total de las remuneraciones que perciben en el exterior.

SEÑOR MACHADO.- ¿Cuánto mayor sería el aporte, teniendo en cuenta la diferencia de aportes por el ficto y por lo que cobra el Embajador?

SEÑORA GARCÍA.- Al día de hoy, el costo neto anual es de $ 2:292.300. Digo costo neto porque ya hoy el Estado hace un aporte patronal sobre el sueldo básico que cobra el funcionario en Montevideo, o sea que tendría que pagar la diferencia. Entonces, aumentaría el aporte en $ 2:292.300.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- El artículo 141 establece: "Sustitúyese el artículo 190 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, el que quedará redactado así: 'ARTÍCULO 190.- Las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República en el exterior podrán utilizar la partida de complemento de gastos de oficinas para la adquisición de bienes necesarios para su equipamiento, infraestructura y cumplimiento de sus cometidos. No se autorizarán refuerzos a la referida partida que tengan por objeto financiar tales adquisiciones. Las adquisiciones que se realicen con cargo a dicha partida no serán consideradas inversión a los efectos legales, ni se regirán por la normativa prevista para la materia en la República.- [...]'".

¿Qué busca esta disposición? Que el gasto se financie durante el término en que el funcionario está a cargo de la misión y no que lo traspase. De lo contrario, hace adquisiciones, consigue un financiamiento a diez años y si solo trabaja cinco, cargaría el gasto al siguiente funcionario.

El artículo continúa: "'Las adquisiciones que se realicen en cada año deberán ser cubiertas por las asignaciones establecidas para el mismo ejercicio. Si la adquisición es financiada deberán cumplirse los siguientes requisitos:- a) el plazo máximo de tal financiación no podrá sobrepasar el período estimado de permanencia en destino que le reste cumplir al respectivo Jefe de Misión o titular de la oficina consular;- b) el precio total a financiar debe poder cubrirse con el monto de los recursos financieros presupuestalmente aprobados para el respectivo quinquenio y- c) la amortización anual convenida no podrá superar la disponibilidad de la asignación anual prevista para la partida de complemento de gastos de oficina. En caso de déficit, deberá ser cubierto por el propio peculio del Jefe de Misión o titular de oficina consular que haya dispuesto la adquisición'". Me parece que el texto se explica por sí solo.

SEÑORA PAYSSÉ.- ¿La inclusión de este artículo se debe a que anteriormente esto no era así?

SEÑORA IZQUIERDO.- En realidad, la norma proyectada soluciona un problema que se había generado en la práctica. La capacidad actual de utilizar las franquicias diplomáticas para renovar infraestructura -como vehículos, equipo informático o de otro tipo-, estaba limitada por la vigencia de la Ley Nº 16.320, de 1992. Esta es una norma general de la Administración, que no había previsto la situación especial de Relaciones Exteriores, donde las adquisiciones se hacen afuera. Para renovar y mantener el valor adquisitivo de la infraestructura es importante hacerlo a partir de la entrega, mediante procedimientos de "leasing", tanto en el caso de los vehículos como de otros equipamientos de peso económico e infraestructura.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- El artículo 142 dispone: "Exceptúase por única vez al Ministerio de Relaciones Exteriores de lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986," -Ley de Presupuestos- "autorizándosele a utilizar el excedente que se obtenga por la venta del actual edificio sede de la Embajada de la República en la República Argentina una vez aplicado el producido a la adquisición de un nuevo inmueble, a los solos efectos de cubrir las erogaciones resultantes de rubros salariales, indemnizatorias y previsionales que deban abonarse a los empleados locales actualmente contratados en dicha Misión Diplomática al efectuarse la readecuación y reducción de recursos humanos prevista".

Actualmente, si se venden los edificios -casas o apartamentos- de que dispone el Estado en el exterior para prestar servicios diplomáticos, los recursos tienen que ser utilizados en la compra de otro bien raíz y no pueden ser destinados a otro efecto. Esto es para mantener el capital que el país ha acumulado durante mucho tiempo, que no es poco importante.

En el caso concreto de la Embajada en la República Argentina, el edificio excede en mucho las necesidades que tenemos para funcionar; hay cuatro o cinco pisos que están cerrados y sin ocupar. Por otras razones que no voy a explicar para no dar ventajas a nadie -digo "ventajas" en el plano del negocio inmobiliario-, se ha hecho una auditoría, en la cual ha participado la doctora Izquierdo. Entendemos que lo más conveniente es que ese edificio se venda y se compre uno mejor, más adaptado a las necesidades de la misión diplomática y que si hay un excedente, se destine a pagar los despidos correspondientes por el cese de algún funcionario.

SEÑOR MACHADO.- Estamos de acuerdo con este tema. En la Legislatura pasada ya se habló de la posibilidad de la venta de este edificio y consideramos que el Ministerio tiene que buscar otro que se adecue a los requerimientos de la Embajada uruguaya en Argentina.

De esta disposición se extrae que habrá una reestructura en términos de recursos humanos y una reducción. Quisiéramos saber en qué consiste.

SEÑOR ASTI.- Me gustaría conocer cuándo se adquirió el inmueble en Buenos Aires.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Se construyó en la época de la dictadura y tiene catorce pisos. Yo no lo vi nunca; lo único que conozco es la residencia del Embajador porque siempre he estado solo tres o cuatro horas en Buenos Aires y no he tenido tiempo disponible para visitar la Embajada.

Seguramente se previó un desarrollo mucho más grande. Hoy el edificio excede nuestras necesidades.

El tema del funcionariado excedente lo va a resolver el Ministerio con el Jefe de la Misión, quien tendrá que determinar el personal que necesita. Además, tenemos el informe de la auditoría, con el que nos vamos a manejar para aceptar o no las propuestas del Jefe de la Misión que, por otra parte, es quien contrata, con autorización del Ministerio. El artículo 143 dice lo siguiente: "Sustitúyese el artículo 184 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:- 'ARTÍCULO 184.- Al vacar los cargos del Escalafón A - Profesional Universitario - del Inciso 6 ´Ministerio de Relaciones Exteriores´ actualmente ocupados por funcionarios comprendidos en lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 123 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, las vacantes que se generen en el último grado de la serie respectiva'" -esto es lo que importa- "'una vez efectuadas las promociones que correspondan, se transformarán en cargos de Economista o Sociólogo, Grado 13 del mismo Escalafón A [...]'". Hasta ahora estaba previsto en la disposición que se modifica que esos cargos del

Escalafón A pasaran al Escalafón M, es decir, al diplomático cuando vacaran. Aquí se establece una modificación en el sentido de que esas vacantes van a ser ocupadas por personas que tengan determinadas capacidades, comprobadas mediante concurso abierto, y posean la profesión de economista o sociólogo porque en la Cancillería hacen falta ese tipo de profesionales.

SEÑOR MACHADO.- Quisiera saber si hay alguna previsión en cuanto a la cantidad de vacantes o si no tiene límites.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Me gustaría escuchar la opinión del señor Ministro en cuanto al sustitutivo que hemos presentado y que propone agregar luego de "Economista o Sociólogo": "Licenciado en Relaciones Internacionales, Negocios o Comercio Exterior", es decir, otras profesiones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- La doctora Izquierdo me informa que las vacantes a proveerse son cuatro.

Nos parece que si incluimos "Licenciado en Relaciones Internacionales" estaríamos dejando de lado la posibilidad de que el funcionario pueda desempeñarse en el Escalafón M, que es el diplomático, en el que hay mucha competencia porque hay mucha gente esperando destino. En cambio, se necesita este otro tipo de funcionarios para dotar al Escalafón Técnico Profesional de mayor eficacia en la conducción cotidiana del Ministerio porque esta gente está acá y, solo por alguna circunstancia especial -como las que existían antes- podría salir al exterior. Yo integré el Parlamento varios años y discutimos este tema muchas veces. Antes, si se cumplían determinadas condiciones y los funcionarios habían ingresado antes de cierta fecha, podían salir al exterior en algunas oportunidades.

No sé si existe una licenciatura especial en comercio exterior. Sé que hay una licenciatura en administración de empresas que se dicta en distintas universidades: en la Universidad de la República y en otras autorizadas a actuar como tales. Desconozco si existe un título de especialista en negocios con el exterior; no soy especialista en educación terciaria y por eso tengo estas dudas. Sin embargo, puedo decir que el Ministerio está planteándose, desde ya, utilizar una muy importante infraestructura que tiene, modernizada con la ayuda de la Unión Europea, para la formación de técnicos en negociaciones con el exterior; no nos referimos solo a negociaciones en materia de comercio sino en general. Este instituto se llama CEFIR -Centro de Formación en Integración Regional-, que ha dejado de funcionar porque la Unión Europea no destinó más recursos, pero está guiado por una fundación, cuya composición deberemos modificar para que esté directamente bajo la administración del Ministerio. Se trata de una especie de organismo descentralizado -no sé cómo denominarlo desde el punto de vista jurídico institucional- y tiene muy buena infraestructura. Se encuentra cerca de la residencia presidencial, tiene equipo de traducción simultánea y cuenta con salas para sesenta o más participantes. Nuestro propósito es comenzar a utilizarla para formar especialistas en negociaciones internacionales o en otros rubros que el Ministerio necesita buscando, a través de la cooperación internacional, financiamiento para este emprendimiento.

Nosotros nos limitamos a incluir en el artículo los cargos de economista y sociólogo, pero los señores Diputados analizarán si es posible introducir alguna modificación, que podrán discutir con los funcionarios de nuestro Ministerio, que son quienes saben exactamente lo que se precisa en cada lugar.

Algunos señores Diputados ya se refirieron al artículo 144, que establece: "Ningún funcionario del Escalafón M - Servicio Exterior o del Escalafón A - Profesional Universitario que al 31 de diciembre de 1985 integraban dicho escalafón, podrá ser acreditado como Jefe de Misión diplomática permanente por más de un total de quince años a lo largo de su carrera funcional. Para el cálculo de dicho período total se tomará en cuenta el tiempo ya cumplido como Jefe de Misión diplomática permanente con anterioridad a la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá, por resolución fundada, exceptuar por única vez del límite de quince años establecido en este artículo hasta un máximo de cinco funcionarios".

Creo haber explicado este artículo en mi intervención anterior. Se trata de quince años en el último grado del escalafón. El funcionario puede haber estado antes en el exterior desempeñándose como Secretario de Tercera, de Segunda, de Primera, Consejero, o Ministro Consejero. Es decir que puede haber pasado fuera veinte años más los quince que se establecen por medio de este artículo. Se toman en cuenta los años en que

se desempeñó y se establece que se podrá exceptuar por una sola vez, es decir, que se podrán dar cinco años más a cada funcionario y que, en este caso, pueden entrar hasta cinco funcionarios y no más.

SEÑOR GANDINI.- Yo no comparto la filosofía de este artículo y mucho menos comparto que se prohíba por ley y se autorice por decreto. Si está mal, está mal y lo prohibimos, y si está bien, lo dejamos. Lo que me parece incorrecto es que se establezca con carácter general que es inconveniente y luego se dé la discrecionalidad al Poder Ejecutivo para que por la vía del decreto establezca quiénes, cuándo y por qué, sin que el Parlamento intervenga de ninguna manera.

No entiendo cómo el Ministerio puede decir que una persona que pudo haber tenido una carrera brillante a los sesenta años no está apta para seguir adelante. En este sentido, voy a dar un ejemplo. Yo tengo una muy buena opinión del Embajador de Uruguay en Argentina. Se trata de un hombre joven, de carrera, que tiene unos cuarenta o cuarenta y dos años. Cuando tenga sesenta años, o quizás antes, ya habrá cumplido con las disposiciones de este artículo, por lo que estaría imposibilitado de seguir adelante, salvo que el Poder Ejecutivo de la época disponga lo contrario, en cuyo caso pasaría a desempeñar un cargo de confianza, porque si no lo es, el Poder Ejecutivo no da el sí. Eso va contra la carrera; por derecho, por experiencia, por haber acumulado un legajo que acredita sus condiciones, debería continuar en la carrera funcional y seguir siendo jefe de misión, si se desempeñó bien. Y si empezó joven a desempeñar esa responsabilidad y lo hizo de buena manera, no entiendo por qué el país le va a decir que no.

Yo creo que ninguna nación se priva de contar con la gente de mayor trayectoria, que tanto puede aportarle. Si con sesenta años se puede seguir ocupando cargos de responsabilidad en todos los ámbitos del Estado, no veo por qué no se nos puede representar en el exterior a esa edad. Si hubiera un fundamento para que el funcionario no pudiera continuar al frente de su cargo luego de tres períodos al frente de una misión diplomática, establezcámoslo con carácter general. Pero yo creo que no lo hay; entonces, no pongamos este mecanismo, que establece un impedimento por ley que luego se permite por la discrecionalidad de un decreto. Adviértase que un máximo de cinco, en un país que tiene cuarenta y dos destinos, es bastante. Si a eso le sumamos todas las otras discrecionalidades, todavía es mucho más.

Nosotros no estamos de acuerdo con esta formulación que, además, modifica el Estatuto del Funcionario de Relaciones Exteriores, razón por la cual ya hemos dicho que en términos generales no vamos a acompañar este tipo de artículos.

SEÑOR TROBO.- Abundando en los argumentos del señor Diputado Gandini quisiera decir que, obviamente, si la regla hacia el futuro fuera la limitación absoluta para todo el personal, comprendería a todos y todos sabrían que por más de determinado tiempo no se puede cumplir la función de jefe de misión. Pero esto significaría un perjuicio para el Uruguay, porque si la Cancillería nos trajera -quizás no tenga ese material aquí y nos lo pueda remitir luego- la nómina de personal de los últimos veinte o treinta años, para ver qué personas, siendo funcionarios del Servicio Exterior, tuvieron a su cargo Embajadas por más de tres oportunidades, nos encontraremos con los nombres más destacados de la diplomacia uruguaya de los últimos años. No hay ninguna duda de eso; por lo pronto, no quiero nombrar a ninguno, pero puedo mencionar cuatro, cinco o seis nombres de negociadores de primer nivel, de individuos reconocidos en la esfera internacional y no solamente en nuestro país. Se trata, pues, de personas valiosas para la diplomacia, quienes han podido cumplir con su misión en más de una oportunidad, con evidentes beneficios para el Uruguay.

Entonces, dejar sometida esa eventual evaluación a la Administración, no me parece lo más adecuado. Por eso no estamos de acuerdo con esta norma; si se hubiese aplicado desde hace quince o veinte años a esta parte, nuestro país no hubiese contado con excepcionales Embajadores y negociadores reconocidos a nivel nacional e internacional en el cumplimiento de una jefatura de misión.

SEÑOR GAMOU.- Quisiera ver si puedo clarificarme un poco. He escuchado hablar de los sesenta años y eso me genera una duda. Tengo entendido que al Servicio Exterior se ingresa con el cargo de Tercer Secretario; con ese cargo, no se puede ser jefe de misión. Creo que con la modificación que se propone, recién siendo Consejero, no sé con cuántos años de antigüedad, se podría ser jefe de misión. Por lo tanto, me pregunto si hay algún mecanismo por el cual se pueda nombrar a un jefe de misión de

carrera antes de los cincuenta y algo de años porque, entonces, estaríamos bien pasados de los sesenta años y raspando los setenta.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Voy a razonar en voz alta. Puede darse el caso de que actualmente haya un Embajador que tenga cuarenta y cinco años y que esté desempeñando el cargo desde hace dos años; entonces, le quedan tres años en esa función. Quiere decir que hasta los cuarenta y ocho años estará cumpliendo su primera misión, su primera salida al exterior en ese cargo. Después tiene que regresar y permanecer aquí durante dos años, hasta los cincuenta años. Supongamos que excepcionalmente salga de inmediato; entonces, estará cumpliendo su segunda misión hasta los cincuenta y cinco años. Luego, deberá esperar por dos años, hasta los cincuenta y siete, para salir por tercera vez, durante otros cinco años. De manera que a los sesenta y dos años se le terminará la posibilidad de salir nuevamente como jefe de misión, pero está la posibilidad de que se le exceptúe si es muy competente y el país lo necesita, hasta en cinco casos.

Esta norma tiene como razón abrir la posibilidad de que el escalafón se mueva. Yo tengo la impresión -no adquirida en el transcurso de los últimos seis meses, sino durante los veinte años en que me desempeñé como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado- de que hay un número muy importante de funcionarios de carrera, jóvenes -digo jóvenes para significar que no son adultos mayores como yo- ingresados por concurso, que tienen capacidad, que trabajan mucho y tienen mucho para dar. Se trata de personas que a veces dedican catorce, dieciséis o hasta dieciocho horas por día, que se preocupan, se especializan y tienen importantes dotes, cada vez mayores, porque en la medida en que pasa el tiempo se exige mayor grado de especialización. De pronto, hace muchos años, los Embajadores iban en carroza a presentarle las credenciales a la reina de Inglaterra; ahora participan en negociaciones muy duras, que a veces duran mucho tiempo, donde se necesita gente competente en la especialidad.

El artículo tiene esa razón de ser, no quiere lastimar a nadie; solo quiere abrir un panorama y, en general, no lesiona prácticamente a nadie, porque plantea la posibilidad de trabajar como jefe de misión, en el ejemplo que proporcioné, hasta los sesenta y dos años, pero puede prolongarse hasta los sesenta y siete.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- La explicación que proporciona el señor Ministro tiene cierta racionalidad. Lo que no la tiene es que se establezca una discrecionalidad tan grande, en este caso, para el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- ¿Me permite?

Esa discrecionalidad no es tal, porque para nombrar los jefes de misión, el Poder Ejecutivo tiene que hacer su propuesta y el Senado otorgar la venia. De manera que no se trata de una discrecionalidad total; el Senado puede no dar la venia y no se puede hacer la designación.

Agradezco al señor Diputado que me haya concedido esta interrupción, porque me dio la oportunidad de aclarar algo que omití decir en mi exposición.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Iba en ese sentido, señor Ministro; y si agregáramos que la venia debe ser dada por dos tercios de los componentes del Senado, todos tendríamos mayor tranquilidad. Como son casos excepcionalísimos y de funcionarios excepcionales, no creo que el Senado no los vote, aunque tal vez no por unanimidad. Pero reitero que si agregáramos que esta venia debe ser otorgada por dos tercios del Senado, habría mayores garantías de transparencia, en el sentido de que la designación obedece a cuestiones de idoneidad.

En definitiva, es cierto lo que ha dicho el señor Ministro en el sentido de que debe haber una venia del Senado, pero yo agregaría -si él está de acuerdo- los dos tercios de votos, porque se buscarían los cinco mejores y porque daría mayor transparencia y tranquilidad a todos en el sentido de que no habría clientelismo político ni pago de favores. Ese sería el agregado porque, si bien el señor Ministro dijo que debería ser votado nada menos que por el Senado, no sería por una mayoría básicamente monopartidaria como la actual.

SEÑOR YANES.- Como dijo el señor Diputado José Carlos Cardoso, tal vez sea por la primavera que algunos salimos con cierta ingenuidad de casa, y cuando llegamos nos damos cuenta de que estamos en otro territorio.

Como se ha repetido varias veces la posibilidad de que se generen actos de favoritismo, etcétera, y como hoy no escuché decir "más de lo mismo" -como ha sucedido en estos últimos días-, quería dejar constancia de que por suerte en este Ministerio y con estas medidas se están cambiando cosas en forma positiva. Creo que hay reglas de juego absolutamente claras para quienes realizan la carrera desde el punto de vista profesional. Entonces, de alguna forma me sentí obligado a manifestar que tenemos absoluta confianza en que estas medidas cambian el pasado. Sin hacer un revisionismo que nos haga caer del catre o de la cama, hay que decir que hubo situaciones que a veces nos avergonzaron. Estas medidas que plantea el señor Ministro en este mensaje y las que van a venir en el futuro modificando algunas cosas de funcionamiento del servicio exterior, nos dan suficientes garantías en el sentido de que van en contra de esas prácticas de favoritismo y amiguismo -a nosotros y a quienes les tienen temor- que en algún momento fueron moneda corriente en este país.

SEÑOR GAMOU.- Dos por tres uno también se levanta medio "naïf".

En realidad, esta propuesta de mi buen amigo, el contador González Álvarez, ya no es la de elevar a los tres quintos de votos en el Senado, sino a dos tercios, que es la máxima mayoría que se puede exigir. De esta forma, entraríamos en una situación de franca desigualdad en el prestigio entre un Embajador y otro. Uno de ellos podría decirle a otro: "Yo fui encaramado en este cargo por dos tercios de votos del Senado, mientras que vos solo accediste por mayoría". Imaginemos lo que podría llegar a darse en un concurso de oposición y méritos.

Honestamente, creo que el señor Ministro bien ha explicado la situación: se trata de medidas tendentes a profesionalizar la carrera diplomática, pero evidentemente debe procurarse, en el pasaje de un estadio anterior al presente, alguna posibilidad de transición, que es lo que establece este artículo, que además nos da la garantía de la venia del Senado. Creo que con eso queda absolutamente descartada cualquier posibilidad de amiguismo, porque habría un ámbito donde estas cosas se ventilarían.

Con respecto a la afirmación de que primero se procede por ley y después por decreto, no conozco otra forma de establecer excepciones en un régimen jurídico.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- No sé si no se me entendió, pero lo que planteo es que este es un caso excepcionalísimo.

Por la mayoría común del Senado salen todos los que deben salir. Como esta es una excepción -solo son cinco- trataríamos de ponerle una mayoría más exigente de votos en el Senado. O sea que no habría diplomáticos de primera o de segunda porque todos se designarían con las normas actuales, pero como a estos funcionarios se les prorroga su ejercicio por cinco años más -se les da un cuarto de período como jefes de misión- se exigiría otra mayoría. Esta es simplemente una salvaguarda.

Aclaramos que hasta ahora estamos muy conformes con lo que viene haciendo el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Fíjense que hasta ahora no debe haber Ministro al que estemos dispuestos a votarle casi todos los artículos, por lo menos los que van hasta ahora; es todo un récord. Estamos a favor de una cantidad de transformaciones que está haciendo. ¡Ojalá sean más profundas! Algunos de los compañeros Diputados saben bien cómo pienso en algunos temas y, sin duda, quisiera transformaciones aún más profundas. Estaría dispuesto a acompañarlas, aunque fuera en solitario.

En definitiva, como se plantea un caso excepcional, entendí conveniente otorgar una mayor salvaguarda. O sea que no se trata de desconfiar del señor Ministro sino de que nadie pueda decir eso. De cualquier manera, si la coalición de Gobierno cree que es otra cosa, tiene los votos para seguir en el camino.

Gracias y sugiero que pasemos a otro tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a las señoras Diputadas y señores Diputados que hoy tenemos Cámara a la hora 12 y 30. Lo advierto porque me gustaría que culmináramos el tratamiento de los

distintos artículos con el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Quiero hacer las siguientes observaciones.

Hay una cuestión de conveniencia. Si estableciéramos lo que se propone, estaríamos consignando dos tipos de respaldo para los Embajadores: a unos le daríamos la venia por un mecanismo de mayoría común -con un quórum de dieciséis Senadores se vota y con nueve se otorga la venia- y para otros estaríamos incorporando una disposición que alteraría la Constitución de la República en cuanto a lo que está establecido en el numeral 12 del artículo 168. Entonces, por ahí surge la interpretación de que debe modificarse la Constitución y tal vez tengamos que hacer un plebiscito y demás, aunque no estoy seguro. Pero está en la Constitución. El citado numeral dice: "Nombrar el personal consular y diplomático, con obligación de solicitar el acuerdo de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente hallándose aquella en receso, para los Jefes de Misión". Y agrega: "Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución dentro de los sesenta días el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada". Agregar una disposición de esa naturaleza implicaría modificar esta disposición constitucional. Lo digo como alerta.

De todas formas, creo que hay garantías suficientes para que la Cámara de Senadores tenga el control. Claro que nadie puede garantizar que no haya abusos de carácter partidista. Eso no lo puede garantizar nadie en el futuro.

Lo que trata de hacer el Ministerio es actuar prescindiendo del carácter partidista. Si se entiende que un funcionario es competente, no importa de qué color sea, y creo que esto ha quedado demostrado con las designaciones que se han hecho.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 145.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Este artículo dispone que se pueden dar hasta dos categorías inmediatas superiores a la que posean los cargos de Secretario de Primera, con carácter transitorio y al solo efecto protocolar, cuando las necesidades de servicio lo exijan. Actualmente, se aumenta solo un grado para que se puedan presentar frente a las autoridades diplomáticas del país donde están destinados, sin que se den problemas de carácter protocolar. Este es un lío bastante incomprensible para los que no hemos estado en el rollo de los protocolos, pero así sucede. Hay algunos países que son muy exigentes y rigurosos en esta materia. Entonces, un país pequeño como el nuestro debe tener la posibilidad de poner a un Secretario de Primera el rótulo de Ministro Consejero y, al solo efecto protocolar, hacerlo aparecer de esa manera, aunque va a seguir cobrando como Secretario de Primera.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 146.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Este artículo modifica el artículo 40 de la Ley Nº 14.206. Dice lo siguiente: "Todos los funcionarios del Servicio Exterior deberán obligatoriamente rotar en el desempeño de funciones, alternando períodos máximos de cinco años en el exterior y mínimos de dos años en la Cancillería, respectivamente, siendo facultad de la Administración, determinar dentro de los límites establecidos y de acuerdo con las necesidades del servicio, su extensión. Durante la prestación de servicios en el exterior, el funcionario sólo podrá ser trasladado una sola vez. Los funcionarios del servicio exterior no podrán ser destinados nuevamente a prestar funciones en un mismo destino, hasta tanto hayan cumplido un período de cinco años de servicio en el exterior, en otro diferente. El Poder Ejecutivo por resolución fundada y atento a las necesidades del servicio podrá exceptuar de esta última prohibición hasta un máximo simultáneo de dos Jefes de Misión y por un período máximo de dos quinquenios".

Se establece que al funcionario que preste servicios en el exterior se lo puede trasladar una sola vez durante cinco años. Si se diera la autorización de trasladarlo más de una vez, no llegaría a acoger el mecanismo del país donde está porque estaría muy poco tiempo. Muchas veces lleva más tiempo adaptarse a la situación, aprender los mecanismos o conocer al personal. En esto de las relaciones diplomáticas hay mucho de conocimiento personal, de vínculos con las personas que están en la Administración frente a la cual se va a

desempeñar la función. Por eso se dice que se lo puede trasladar una sola vez; se le da un plazo prácticamente de dos años y medio para adaptarse.

Hay una modificación. Donde dice que los funcionarios del servicio exterior no podrán ser destinados nuevamente a prestar funciones en un mismo país, se cambia por "un mismo destino". Hay países como Estados Unidos, Brasil o Argentina que tienen Consulados muy importantes. En la ciudad de Ginebra, por ejemplo, hay organismos internacionales de distintas características. Por lo tanto, esta disposición habla de destino diplomático y no de país para posibilitar que una persona pueda ir a cumplir funciones en el mismo país, pero en otro destino.

La prohibición estaba fundada en el hecho de que si una persona se quedaba mucho tiempo en un mismo país, podía gestar relaciones que, de pronto, no le hicieran cumplir correctamente la misión. Por eso lo de la rotación tenía esta razón de prevenir cualquier cosa que pudiera ocurrir en esa materia. Aquí se corrige eso y se dice que por razón fundada y atento a las necesidades de servicio se podrá exceptuar de esta última prohibición hasta un máximo simultáneo de dos Jefes de Misión, por un período máximo de dos quinquenios. Es decir que se establece el mecanismo y, al mismo tiempo, la excepción.

SEÑOR MACHADO.- Podemos compartir el criterio. El Ministro ha dado las razones por las cuales se establece el límite de cinco años. A nosotros nos parece que en el artículo debiera expresarse claramente que es en distintas ciudades; de lo contrario, queda una discrecionalidad mayor. Hoy, el Ministro lo interpreta de esa manera, pero mañana otro Ministro, de acuerdo con lo que establece este artículo, perfectamente puede reeditar la misión en el mismo lugar, ciudad y destino, lo que me parece que no va con el espíritu de esa disposición.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Ocurre que por razones de las que no somos responsables nosotros, de las que el país no lo es, hay ciudades donde se concentran los organismos como, por ejemplo, Washington. Esta ciudad tiene el Consulado, la OEA y la Embajada. También en Ginebra están los organismos multilaterales, la Organización Mundial de Comercio, la OMPI, etcétera. En cambio, en Berna hay uno o ninguno; en Zürich tampoco hay ninguna organización internacional. De pronto, nos limitaríamos a no hacer la designación.

SEÑOR MACHADO.- De acuerdo con las razones que ha esgrimido el señor Ministro para defender la limitación de los cinco años, creo que establecer la limitación en términos de ciudad ambientaría salvaguardas que nos dejarían conformes.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Quiero aclarar que la disposición no establece que no se pueda ir al mismo destino inmediatamente de terminar la misión en el lugar. No sé si me explico. La disposición dice que no se podrá ir de nuevo al mismo país pasado el tiempo de dos años de adscripción. Ahora se incorporó la palabra "destino" para posibilitar que aunque pasen esos dos años la persona podrá ir a otro destino dentro del mismo país.

SEÑOR MACHADO.- Esta disposición ambienta a que vaya a la misma ciudad y creo que eso no es conveniente. De acuerdo con los argumentos que ha esgrimido el señor Ministro para defender la limitación de los cinco años, creo que deberíamos exceptuar el término "ciudad" y establecer como una restricción que la persona no vaya a la misma ciudad.

Este es nuestro punto de vista y lo planteamos; se podrá compartir o no. Creo que todos comprenden que, precisamente, esos vínculos son los que pueden hacer perder la objetividad y la capacidad de cumplir con todos los objetivos que plantea la misión. Nosotros creemos que esto se puede salvar, incluyendo la excepción de la ciudad.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Ese puede ser un criterio. Sinceramente, creo que no es justo por lo siguiente. Es muy distinto ser Embajador en Washington que serlo ante al OEA, ya que se trata de funciones radicalmente distintas; uno está frente a la Administración de los Estados Unidos y el otro ante un organismo multilateral, donde tiene relación con los veintidós países miembros de la Organización de Estados Americanos. Lo digo como ejemplo. No es lo mismo ser Embajador en Suiza que estar encargado de los organismos multilaterales que se reúnen en Ginebra.

Las funciones son distintas así como las relaciones que se pueden establecer. Comprendo el argumento, pero sostengo que es mejor la redacción propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 147.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Este artículo sustituye al artículo 42 del Decreto Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974. Allí se establece: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, sin atender al cumplimiento de los plazos de rotación y de la limitación de un solo traslado establecidos en el artículo 40, podrá dar destino, trasladar o disponer por única vez la permanencia simultánea en el exterior de hasta un máximo de cinco Jefes de Misión. Por ningún motivo dichos funcionarios podrán permanecer mas de diez años consecutivos en funciones en el exterior.- Para el límite máximo establecido de cinco Jefes de Misión se computarán la totalidad de las excepciones conferidas cualquiera sea su naturaleza (salida anticipada, prórroga de permanencia en destino y/o traslado por más de una vez).- Cuando el excepcionamiento se aplique a la observancia del bienio, la posibilidad de utilizar la excepción conferida se recobrará para la Administración a partir de la fecha en que el funcionario exceptuado habría completado su período mínimo de adscripción en Cancillería".

El artículo establece que se podrá trasladar o disponer por única vez la permanencia simultánea en el exterior de hasta un máximo de cinco Jefes de Misión, pero que por ningún motivo podrán permanecer más de diez años consecutivos en funciones en el exterior. Esa es la parte medular. Reitero que esto se establece para cinco funcionarios, no más. Para el límite máximo de cinco Jefes de Misión se computa la totalidad de las excepciones conferidas. Si se excepcionó por edad o por alguna otra causal, también se computa; se computan todas las excepciones para que no puedan estar más de diez años en el exterior.

SEÑOR TROBO.- Lo que interpreto del artículo es que amplía el cupo de funcionarios que pueden ser destinados al exterior sin cumplir con los requisitos que establece la ley.

SEÑOR CANCELA.- Quiero aclarar que la modificación del artículo, con relación a la legislación existente, refiere al último inciso. Se intenta resolver un problema de interpretación que se planteó en la Administración con respecto a aquellos funcionarios a los que se les concedía la excepción del bienio, es decir, aquellos que, sin haber cumplido los dos años de permanencia en el país, eran autorizados a salir al exterior. En algún momento el Tribunal de Cuentas interpretó que si el funcionario salía sin haber cumplido los dos años, la Administración no recuperaba la disponibilidad de esta excepción hasta que este volvía de su destino, una vez transcurridos los cinco años de permanencia en el exterior. Tradicionalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores sostuvo otra interpretación, la de que si el funcionario salía al exterior sin haber cumplido el bienio, una vez cumplido ese período en el exterior, la Administración recobraba la excepción. Esta interpretación fue motivo de discusiones entre el Tribunal de Cuentas y la Cancillería. Actualmente el Tribunal de Cuentas es conteste con la interpretación de la Cancillería. El objetivo del artículo es simplemente plasmar esto en una norma legal que, de alguna manera, dé rango legal a un acuerdo de interpretación entre Jurídicas.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 148.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Este artículo agrega una sola modificación respecto del artículo 233, que es incorporar el pago de la tasa consular en la expedición del documento válido por un viaje. Cuando hice la exposición general, expliqué las razones de esto. Como me señaló la Directora de los Servicios Administrativos, ya existe la posibilidad de que al indigente se lo exonere de pagar. Esto lo vimos en otro artículo. Pero ha ocurrido que grupos o personas que han salido al exterior han perdido la documentación. El documento válido por un viaje da la posibilidad de ir al aeropuerto y no pagar la tasa. Según las personas encargadas de la misión esto ha dado lugar a abusos mediante reiterados pedidos del documento válido por un viaje en forma gratuita. Ahora hay que pagar la tasa. Si se quiere obtener esa ventaja, hay que pagar; si se es indigente, hay que demostrarlo y la Cónsul lo otorga gratuitamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 149.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- El artículo 149 permite a la Dirección de Cultura editar, publicar y vender libros, folletería, revistas, publicaciones, material audiovisual e iconografía histórico-cultural. La novedad está en que el producido de dicha recaudación se volcará al Inciso y no a Rentas Generales. Esto para poder hacer mejor algunas cosas. A continuación explicaré algo que estamos intentando hacer con el Ministerio de Turismo y Deporte. Lo digo para demostrar que no todas las cosas son complicadas. Uno de los temas que hay que empujar con mayor fuerza para salir de la situación en la que se encuentra el país es el de la industria del turismo. En esto, las Embajadas y las misiones diplomáticas cumplen una función muy escasa. Entonces, hemos pensado editar, junto con el Ministerio de Turismo y Deporte -estamos trabajando en eso-, un DVD especial para las emisoras de televisión. La idea es dotar a las Embajadas de tres o cuatro de estos discos para que los ofrezcan gratuitamente a las emisoras de televisión de manera que en sus programas puedan promover y mostrar al país. Lo estamos haciendo con los fondos que tenemos; presumiblemente va a salir barato. Espero que salga bien; lo están haciendo técnicos. Este es un tipo de material cuyos resultados económicos se volcarían para hacer cosas de la misma naturaleza.

Esa es la explicación.

SEÑOR PEÑA HERNÁNDEZ.- Quiero saber si se está habilitando al Ministerio a vender solo material histórico cultural y no otro tipo de material, es decir, si la expresión "iconografía histórico cultural" refiere a todos los artículos, libros, revistas, publicaciones, material audiovisual, etcétera.

En concreto, deseo saber si nos estamos refiriendo solo a material histórico cultural y no a materiales que el Ministerio pueda cobrar a la población.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- El artículo establece: "El producido de dicha recaudación, se volcará al Inciso y se destinará a atender los gastos que por ello se generen, así como para el desarrollo, promoción y difusión de la cultura, el turismo y la calidad de vida uruguaya, en el país y en el exterior"; es decir, tiene una complexión mucho más grande. Lo que no puede hacer el Ministerio es, por ejemplo, novelas ni ensayos filosóficos.

SEÑOR PEÑA HERNÁNDEZ.- Está claro.

Mi duda es, por ejemplo, que pasaría mañana si la DPC decidiera cobrar información que no estuviera comprendida en este rubro.

En lo demás, estamos de acuerdo con el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- El artículo 150 establece: " [...]'ARTÍCULO 17.- A partir de la vigencia de la presente ley sólo podrán ser acreditados como Jefes de Misión permanente, los funcionarios de carrera del Servicio Exterior que posean cargo presupuestal de Embajador, Ministro, Ministro Consejero o Consejero y tengan título de educación terciaria, en carreras con un mínimo de tres años de duración y que hayan sido expedidos por Instituciones legalmente habilitadas en la República o títulos debidamente revalidados otorgados por Universidades extranjeras.- Los funcionarios de carrera referidos deberán asimismo haber ingresado al Escalafón M - Servicio Exterior por concurso de oposición y méritos y no registrar en su legajo personal antecedentes de sanciones aplicadas por haber incurrido en faltas administrativas graves debidamente comprobadas mediante el correspondiente procedimiento disciplinario. Cuando el funcionario acreditado como Jefe de Misión tenga el cargo presupuestal de Consejero, deberá haber accedido a ese cargo mediante concurso de oposición y mérito y además tener, al momento de otorgársele el destino, una antigüedad mínima de 18 (dieciocho) años en el Escalafón M, incluyendo un mínimo de 4 (cuatro) años en ese grado.- El Poder Ejecutivo podrá, por resolución fundada, exceptuar hasta un máximo de 10 (diez) funcionarios de carrera, del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo, salvo la exigencia referida a la inexistencia de antecedentes funcionales negativos.- Los Ministros, Ministros Consejeros y Consejeros que sean acreditados en calidad de Embajador, percibirán los haberes y demás compensaciones correspondientes a esta última categoría presupuestal, durante el término de su misión en el exterior". Sé que todo el mundo está alerta sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que este artículo ya fue discutido y explicado cuando se hizo la presentación general, pero si el señor Ministro desea dar alguna explicación adicional, lo escuchamos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Este artículo establece que para ser acreditado como Jefe de Misión los funcionarios de carrera deben tener cargo presupuestal de Embajador, Ministro, Ministro Consejero, Consejero -acá está el "jeito" del Consejero-, y "título de educación terciaria" -es una exigencia nueva- "en carreras con un mínimo de tres años de duración y que hayan sido expedidos por Instituciones legalmente habilitadas en la República o títulos debidamente revalidados otorgados por Universidades extranjeras". Además se establece que dichos funcionarios tendrán que "[...] haber ingresado al Escalafón M - Servicio Exterior por concurso de oposición y méritos y no registrar en su legajo personal antecedentes de sanciones aplicadas por haber incurrido en faltas administrativas graves". Es decir, se establecen dos exigencias importantes: haber ingresado al escalafón M por concurso de oposición y méritos, y no registrar en su legajo personal antecedentes de sanciones aplicadas por haber incurrido en faltas administrativas graves.

Voy a hablar con mucha sinceridad. Este Ministerio tuvo que adscribir a algunos funcionarios diplomáticos que habían sido designados para actuar en el exterior porque registraban sanciones administrativas graves que, en algunos casos, deberían haber pasado -es mi opinión personal- a la Justicia. Pero que se registraron sanciones administrativas graves, ¡sí! Entonces, no se los pudo haber premiado con un destino en el exterior.

En el penúltimo inciso se establece que "el Poder Ejecutivo podrá, por resolución fundada, exceptuar hasta un máximo de 10 (diez) funcionarios de carrera, del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo, [...]". Es decir, pueden exceptuarse hasta un máximo de diez funcionarios, salvo en el caso de que exista falta administrativa grave. Entre los 46 Jefes de Misión puede haber hasta 10 que no hayan ingresado por concurso o que no tengan título universitario, que es una proporción bastante elevada, salvo en el caso de que compruebe que faltó dinero y no se devolvió, pero como el tiempo transcurrido no permitió al Ministerio interponer los recursos correspondientes, la cosa quedó en la nada y todo se resolvió con una sanción administrativa. Este caso queda excluido. Para nosotros la justificación está muy clara.

Rechazo categóricamente que este artículo haya sido pensado en función de la situación personal de alguien. Los funcionarios de confianza política fueron nombrados Consejeros para ser designados como Embajadores, y tendrán una dificultad adicional por desempeñarse en cargos de muy alta responsabilidad por su calificación o porque el Poder Ejecutivo lo ha entendido así. Por ejemplo, no podrán presentarse a concurso porque no pueden ser juez y parte. No podrán ascender a cargos de Ministros Consejeros, y se tendrán que aguantar en esa posición.

En última instancia, si son nombrados Jefes de Misión y son Consejeros o Ministros Consejeros, no cobrarán como Jefes de Misión sino como Consejeros o Ministros Consejeros. Es una disposición que habilita a determinadas cosas, pero pone frenos muy duros en cuanto a la forma de acceso a los cargos y la antigüedad y cualidades que exige. El artículo establece diez cargos como tope máximo -son unos cuantos- para contemplar la situación de la gente que ya está en carrera.

SEÑOR GANDINI.- El señor Ministro dijo algo que yo entiendo exactamente al revés. Quiero saber si entendí bien: si un Consejero accede al cargo de Embajador, cobrará el sueldo de Embajador. Así interpreto el último inciso del artículo. Si no fuera así, pido que se aclare.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- El último inciso establece: "Los Ministros, Ministros Consejeros y Consejeros que sean acreditados en calidad de Embajador, percibirán los haberes y demás compensaciones correspondientes a esta última categoría presupuestal, durante el término de su misión en el exterior". Creo que debería decir: "[...] a su última categoría presupuestal [...]".

SEÑOR MACHADO.- Este artículo, que debe ser el más polémico del Inciso, afecta la carrera de mucha gente por las exigencias que se establecen, sobre las que ya hemos hablado. Me gustaría proponer un proceso gradual de imposición de esta filosofía que se plantea, que va en la dirección de la profesionalización. A fin de no herir aspiraciones legítimas en la carrera, sería importante establecer la gradualidad en cuanto a la aplicación de esta medida y a las misiones -comenzando por jerarquizar

aquellas más importantes en las que se podría imponer la exigencia de la profesionalidad, de los representantes, etcétera-, y determinar la aplicación de este artículo 150 a partir, por ejemplo, de 2009 o 2010.

SEÑOR TROBO.- El señor Ministro, que tiene buena experiencia parlamentaria, abre el paraguas antes de que empiece a llover. No pienso que esto esté hecho para nadie; no voy a agraviarlo a usted, diciendo que está redactando normas para beneficiar a uno o dos funcionarios en particular, ni a ningún funcionario de la Cancillería, diciendo que le está soplando que tiene que redactar algo para beneficiarlo personalmente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Diríjase a la Mesa, señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Lo que sí creo es que este artículo -que no digo que esté hecho para nadie en particular; el que lo dice es el señor Ministro, porque cuando se leía el artículo acotó "aquí está el ´jeito ´" y después afirmó "esto no fue hecho para nadie en particular"- no abarca -como la norma legal tiene que abarcar- la generalidad de las situaciones, y si las abarca, lo hace para generar una injusticia. Entonces, a veces, pretendiendo ir en una dirección cuyo fin puede parecer justo, en el medio se comenten injusticias, y voy a señalar dos. Sin perjuicio de que no opino acerca de si un Consejero puede ser o no Jefe de Misión -me han dicho que no es conveniente-, lo cierto es que esto cambia las reglas de juego. Tanto es así que hay personas que están en la carrera diplomática que han tenido excelentes calificaciones, han ascendido por concurso, como corresponde, y no tienen un título profesional, porque no le fue exigido cuando ingresaron a la Cancillería, ni se les dijo: "Mire que un día les vamos a cambiar las reglas de juego y por tanto les vamos a exigir un título profesional y esa va a ser la forma para que ustedes lleguen al final de la carrera". Con el paso del tiempo se ha exigido una formación profesional o una titulación para dar el concurso de ingreso a la Cancillería, y no me parece mal. Está bien. En todo caso, allí hay personas hábiles para negociar y con un peso político brutal. Por supuesto que hay excepciones que el propio Ministro defiende; es más, este Gobierno las ha aumentado para que puedan ser Embajadores o Jefes de Misión funcionarios con alta jerarquía en el Servicio Exterior que no tienen ninguna de las condiciones establecidas aquí. Lo que pasa es que a quienes ingresaron cuando las condiciones exigidas no eran las determinadas, y han cumplido cabalmente con el proceso de una carrera, ahora se les cambian las reglas de juego. No me parece que eso esté bien.

Por otra parte, para permitir al personal de un grado menor del escalafón llegar a otro al que hoy no puede acceder, se establece la condición de haber ganado ese grado por concurso. Me gustaría saber los nombres de quienes no llegaron a ese grado por concurso y por tanto no están incluidos en la norma. Contrario "sensu" de lo que dice el señor Ministro -se dijo que esto fue hecho para favorecer a alguien-, yo puedo decir que esto puede haberse hecho para perjudicar a alguien. A veces, según como uno mire las cosas y la intención que le ponga a quien las hizo, termina comprendiéndolas. Vamos a empezar la discusión de vuelta.

El señor Ministro debe tener argumentos para fundar este artículo. Nosotros tenemos argumentos -he dado dos- que deberían hacer reflexionar sobre el contenido del artículo. No discuto acerca de si el Consejero puede o no ser Jefe de Misión, porque eso debería estar sometido a un análisis muy profesional. Obviamente, somos partidarios de que estas normas fueran analizadas en el marco de una ley o de un estatuto del Servicio Exterior. Pero los otros dos aspectos sí me animo a discutirlos en este ámbito. Uno de ellos eventualmente impediría que ciertos funcionarios -entre los que tendrían derecho a ser designados, aunque en cantidad limitada, a partir de la aprobación de esta ley- accedieran al cargo de Jefes de Misión porque cuando ascendieron a Consejeros no había concursos de oposición y méritos. Esa fue una circunstancia; si no había concursos no los iba a pedir, pensando que en el futuro alguna norma podría perjudicarlo o beneficiarlo. Me parece que debemos tener en cuenta ese tema.

Por otra parte, está el tema de la titulación. Comparto lo expresado por el señor Diputado Machado, en el sentido de que no me parece malo exigir la titulación hacia el futuro, aunque debería ser analizado en el marco de una visión sobre lo que es la carrera diplomática. Poner ese aspecto como condición para impedir el acceso a una circunstancia que se crea, que es novedosa, puede ser mal interpretado. Quizá el daño que se hace a funcionarios que estén comprendidos por este artículo es el resultado de un error en la formulación, limitando a tal punto la aplicación del mismo que puede hacer identificar un interés particular con un interés general. La ley tiene que procurar el interés general; esa es nuestra posición. Así como en otros temas

tenemos el propósito de negociar en buena forma, queremos buscar mecanismos para encontrar un punto de equilibrio razonable en este artículo, a fin de que no se resuelva solo por mayoría -aunque es muy válido-, y que se tengan en cuenta las opiniones de otros sectores.

SEÑOR GAMOU.- Dado que acá estamos para contribuir a una buena redacción de los artículos, queremos preguntarle al señor Ministro sobre la viabilidad de si en el caso que refiere a educación terciaria se puede poner "estudios profesionales inherentes a la labor diplomática" o "educación terciaria inherente a la labor diplomática". De lo contrario, podría presentarse alguna persona con un título que no tiene nada que ver con la tarea, aunque cumpla con el mínimo de tres, que lo habilitaría.

Apoyamos en todos sus términos la frase que dice "títulos debidamente revalidados otorgados por Universidades extranjeras", porque quienes hemos vivido algunos años en el exterior sabemos la clase de Universidades que existen en todas partes del mundo, que hasta otorgan título de Psicólogo luego de una carrera de un año.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Si estamos aquí es para escuchar y atender las observaciones que se hacen. Si se entiende que se mejora algo haciendo una modificación, el Gobierno está dispuesto a atenderla. No venimos a que se vote simplemente. En ese caso, no emplearíamos el tiempo.

Creemos que todo está justificado. Podría aburrir a los señores Diputados con la nómina de gente a la que se afecta. Partan de la base de que hay diez excepciones. En una primera instancia hay diez que pueden ser exceptuados de la necesidad de tener título universitario o haber ingresado por concurso en una estructura muy limitada de gente. Tenemos una Cancillería con muy pocos destinos en el exterior, dado que no superabundan. De ahí que haya mucha gente que esté muy atenta al momento en que pueda salir al exterior.

En cuanto a los Consejeros, de sesenta y dos, sólo dieciocho no ingresaron por concurso de oposición y méritos; son una minoría muy notoria. En cambio, hay diez Embajadores de carrera sobre diecisiete que no tienen título universitario; y de un total de veintiséis Ministros, once no tienen el título requerido por el proyecto de ley.

Esto quedará en manos de la discusión. El Ministerio es partidario de esta redacción y entiende que es justa y tiene excepciones. El Ministro fue quien, ante la redacción, planteó que las excepciones fueran diez, teniendo en cuenta lo que había conversado personalmente con algunos legisladores de otros Partidos. No niego que esto se pueda perfeccionar pero hoy esta es la postura del Ministerio. Veremos las propuestas de modificación que lleguen, las estudiaremos y daremos nuestra opinión oportunamente.

Para tranquilidad del señor Diputado Trobo, quiero decir que si me referí a designaciones con nombre y apellido es porque en esta sesión se habló de "designaciones que pueden tener nombre y apellido"; de lo contrario, no hubiera hecho esa referencia. Tampoco tiene mucha trascendencia, aunque es una imputación bastante dura.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ.- Simplemente, quería dejar una constancia en lo relativo a las excepciones. Seguimos con las excepciones.

En la Comisión de Asuntos Internacionales tuvimos una sesión especial por el tema de la carrera funcional y, obviamente, pasamos a elevar muchísimo el número de cargos, de excepción, de confianza o como le quiera llamar el señor Ministro; esto, obviamente, va en dirección contraria a un esfuerzo que llevó años para reducir al mínimo posible la injerencia política en nuestro Servicio Exterior. Todos los Partidos políticos hablamos antes de las elecciones de profesionalizar el Servicio Exterior, de reducir los cargos de confianza y firmamos el defender la carrera funcional. Sin embargo, norma tras norma, este Ministerio sigue contrario a esa decisión. No sólo se aumentan los cargos de confianza de diez a veinte, sino que se agregan diez excepciones; de cuarenta y dos Jefaturas ya tenemos treinta -y no sé si hay alguna más- en las que tiene decisión discrecional el señor Ministro. Esto va directamente en contra de lo que todos los Partidos dijimos previamente a las elecciones.

En definitiva, estas acciones no contribuyen a que tengamos el Servicio Exterior mucho más profesionalizado que todos creemos que necesitamos. Luego tendremos la discusión correspondiente en otros ámbitos.

SEÑOR GANDINI.- Al argumentar sobre este artículo, al igual que en otros, el señor Ministro presenta como una virtud lo que para mí es precisamente el defecto del artículo. Presenta el instrumento de la excepción como el que puede corregir los desvíos. Creo que, precisamente, es la excepción la que consagra la discrecionalidad, que no creo conveniente introducir en una Ley de Presupuesto para modificar más aún el Estatuto del Funcionario de Relaciones Exteriores. De catorce artículos, siete u ocho modifican el Estatuto del Funcionario y en seis de ellos hay excepciones a la modificación y eso consagra un régimen inestable.

Este artículo, además, consagra diez excepciones a una ampliación que se establece para acceder a Jefes de Misión. Diez excepciones a lo que pueden ser mecanismos para dar tranquilidad o garantía de que los funcionarios que están un escalón más debajo de aquellos que hoy pueden acceder a la Jefatura de Misión, tengan condiciones que los habiliten. Pues hay diez excepciones. Si hay cuarenta y dos Jefes de Misión, veinte son cargos de particular confianza política y diez pueden ser seleccionados entre Consejeros que aún no cumplan estas condiciones, ¿cuántos lugares quedan para los funcionarios que van recorriendo la carrera tal cual se establece? ¿Otros diez? ¿O sea que todo el resto del Servicio Exterior puede aspirar a diez lugares? ¿Esa es la motivación que les vamos a dar?

Creo que la motivación que les vamos a dar a los funcionarios del Servicio Exterior es que se arrimen al partido político de turno; es más: que olfateen cuál va a ganar y se vayan arrimando desde antes, porque es la mejor chance que tienen de acceder a ser Jefes de Misión sin recorrer los requisitos de la carrera. Esa es la verdad y es la observación por la que no voy a votar este artículo.

Quiero formular otras observaciones puntuales. La primera es que coincido con lo que se ha dicho aquí respecto al requisito de la carrera universitaria.

El señor Ministro argumentó por qué no debe estar, ya que leyó las condiciones que en ese sentido tienen los actuales Jefes de Misión, Ministros y Embajadores. Con este requisito, muchos no lo serían, porque a lo mejor no sería necesario. Muy buenos Embajadores no han llenado ese requisito porque son profesionales de la carrera y no de la Universidad.

En segundo término, creo que no es correcto exigir haber accedido por concurso de oposición y mérito al escalafón Consejero, porque deja afuera a todos aquellos que llegaron a ese cargo antes de 1996. Esas personas -se dijo que son dieciocho- no accedieron a ese escalafón por concurso de oposición y mérito ni por su responsabilidad, sino porque legalmente en esa época el requisito era la antigüedad calificada. Ellos no tienen la culpa de haber accedido a ese cargo en virtud de la decisión de una Junta de Calificaciones y de un requisito legal de la época. Con esta disposición se los deja afuera y tendrán que arrimarse a alguien para tener el favor de la excepción. Entonces, me parece que hay que eliminar ese requisito.

En tercer lugar, considero que hay un error que deberá corregirse; si no se hiciera, igual me quedaría contento. La modificación de la redacción del primer inciso termina logrando lo que no buscó porque cambia un concepto; si estoy equivocado pido disculpas y que se me aclare el punto. Tradicionalmente se consagró la expresión "funcionario diplomático". Aquí el señor Ministro hizo referencia a algunas normas estableciendo que la calidad de funcionario diplomático la da el Poder Ejecutivo y la adquiere aquel que sin haber recorrido la carrera es seleccionado para ocupar un cargo de confianza y ser Jefe de Misión. En ese caso, se trata de un funcionario diplomático. Este artículo establece que a partir de la vigencia de la presente ley solo podrán ser acreditados como Jefe de Misión permanente los funcionarios de carrera del servicio exterior. De esta forma se determina el camino para eliminar -por la vía de los hechos o, mejor dijo, del Derecho- la posibilidad de acceder a la Jefatura de Misión a aquellos que no sean funcionarios de carrera del servicio exterior. Por lo tanto, queda sin efecto la norma que permite al funcionario de confianza política acceder al cargo por nombramiento del Poder Ejecutivo, con la venia del Senado.

Reitero: creo que aquí se cambia un concepto. El artículo debería referirse a los funcionarios diplomáticos que posean cargo presupuestal, porque de lo contrario muchos de los que hoy aspiran a ocupar estos cargos de confianza política, no lo van a poder hacer ya que esta posibilidad está reducida solo a los funcionarios de carrera del Servicio Exterior. Me parece que esto implica una diferencia sustancial para esos veinte cargos de

confianza. Por algo la formulación legal anterior hacía referencia a los funcionarios diplomáticos; reitero que en Sala el señor Ministro hizo referencia a esa calidad.

SEÑOR CONDE.- He seguido atentamente todo el debate y me he dado cuenta de que en casi todas las intervenciones sobre estos artículos que contienen excepciones se han deslizado sugerencias, y a veces se ha dicho directamente -como en estos últimos minutos- que para ser amparados por estas excepciones los funcionarios tendrán que fijarse en el color político, en el partido político, etcétera.

El señor Ministro, con gran gallardía, ha dejado pasar estas imputaciones, pero yo quiero que conste en la versión taquigráfica la impresión que me han causado.

En este país todos -los actores políticos, los analistas, los periodistas, los politólogos, la opinión pública- tienen la convicción definitivamente formada de que en las últimas décadas Uruguay se transformó en un Estado grotescamente clientelar y de que esto devino en uno de los vicios más funestos de la política uruguaya. Del mismo modo, la opinión pública busca ahora que esto cambie, así como también busca que otras cosas cambien.

Quiero dejar claramente asentado que la fuerza política de este Ministro y este Ministro han accedido al Gobierno y al poder con la firme voluntad de combatir el vicio del Estado clientelar que está instalado entre nosotros; la práctica durante estos cinco años así lo va a demostrar.

En algún pasaje de su exposición el señor Ministro hizo referencia a la práctica en estos cortos seis meses de Gobierno. En este período hay indicios muy claros en distintas ramas de la Administración, y en particular de este Ministerio, de que aquí no se nombra a nadie, ni siquiera por la vía de excepción, teniendo como punto de referencia el partido político al que pertenece.

Como pretendemos trazar un camino y hacer una política señera en esto, quería dejar esta constancia.

Además, las excepciones son las excepciones y las reglas son las reglas. En el conjunto de reglas que vienen en el articulado, no cabe ninguna duda de que hay un esfuerzo claro por objetivizar las normas atinentes al manejo de los recursos humanos del Ministerio y por elevar los grados de exigencia técnico-profesional.

Asimismo, como ha dicho el señor Ministro -es una política compartible-, existe preocupación por renovar los cuadros de la Administración. Todos sabemos que en Uruguay tenemos una Administración extremadamente envejecida y que hay que dar un lugar a los profesionales jóvenes y a los funcionarios de carrera que tienen mucho para ofrecer al país. Entonces, debemos ir abriendo los espacios para que puedan ocupar esos cargos, reitero, con absoluta prescindencia e independencia de la afiliación política partidaria que tengan.

SEÑOR TROBO.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa informa que debemos levantar la sesión porque va a comenzar la Cámara.

SEÑOR TROBO.- Solo voy a hacer uso de la palabra un minuto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, tiene la palabra el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- En lo que respecta al Partido Nacional, rechazo absolutamente haber participado en algún episodio que se pueda calificar de cuestión groseramente clientelar. Si en las palabras del Diputado Conde hubiera alguna referencia al Partido Nacional, pido que se exprese claramente y diga cuáles han sido. En todo caso, con respecto a lo que él pueda decir, tengo imputaciones del mismo nivel en cuanto a su fuerza política.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.- Quiero agradecer a los señores Diputados por habernos recibido y decirles que vamos a recibir todas las propuestas que se nos hagan llegar, las estudiaremos y les daremos una respuesta.

En cuando al artículo de referencia, quiero hacer un par de puntualizaciones. Las excepciones están pensadas para la gente que no pertenece a nuestra fuerza política y que no tuvo la oportunidad de ingresar por concurso o tener título universitario. Es decir que no están pensadas para nosotros; más bien están pensadas para la gente que ya hizo carrera o que entró hace veinte o treinta años, cuando nuestra fuerza política...

(Interrupción del señor Diputado Trobo)

——Discúlpeme, señor Diputado; quiero decir lo que yo pienso. No se imagine que están hechas al revés. Esto se puede entender de otra forma, pero la intención fue esa: autolimitarnos mediante este mecanismo.

Muchas gracias y cuando sea necesario volveremos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Es la hora 12 y 25)